

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- CVE-2018-5614** **Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
Orden MED/25/2018, de 7 de junio, por la que se crea el censo de mariscadores de percebe en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se regulan las condiciones de acceso y permanencia. Pág. 16088

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-5659** **Ayuntamiento de Mazcuerras**
Resolución de avocación de ejercicio de competencias de la Alcaldía respecto de la Junta de Gobierno Local. Pág. 16093

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-5631** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Resolución que modifica la Resolución de 16 de mayo de 2018, por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados y puestos ofertados de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 16094
- CVE-2018-5718**
Corrección de errores de la Resolución de 5 de junio de 2018, por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Veterinaria, así como la relación de puestos de trabajo que se ofrecen a los mismos. Pág. 16096
- CVE-2018-5731**
Corrección de errores de la Resolución de 5 de junio de 2018, por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, así como la relación de puestos de trabajo que se ofrecen a los mismos. Pág. 16097

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-5630** **Consejería de Presidencia y Justicia**
Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de mayo de 2018 por importe superior a 100.000,00 euros. Pág. 16098
- CVE-2018-5706** **Ayuntamiento de Guriezo**
Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales de 2018, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación urgente, de parte de los lotes de los aprovechamientos forestales en Montes de Utilidad Pública. Pág. 16099
- CVE-2018-5619** **Ayuntamiento de Santander**
Resolución por la que se publica la formalización del contrato de obras de mantenimiento de pistas deportivas. Expediente 442/17. Pág. 16101
- CVE-2018-5620**
Resolución por la que se publica la formalización del contrato de obras para sustitución del alumbrado público interior del Mercado de la Esperanza. Expediente 354/17. Pág. 16102

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2018-5622 Resolución por la que se publica la formalización del contrato de obras para la ordenación y urbanización del tramo final de la calle Tres de Noviembre, calle Arco Iris (tramo Tres de Noviembre-Vargas), y aceras en calle Obispo Sánchez de Castro y Marqués del Arco. Expediente 374/17. Pág. 16103
- Concejo Abierto de Cambarco**
CVE-2018-5660 Anuncio de enajenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 65 La Dobra, Rebollo y otros, término municipal de Cabezón de Liébana. Pág. 16104

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2018-5663 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de mayo de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 16106

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2018-5628 Orden PRE/35/2018, de 8 de junio de 2018, por la que se convocan ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales. Pág. 16107
- CVE-2018-5665** Extracto de la Orden PRE/35/2018, de 8 de junio de 2018, por la que se convocan ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales. Pág. 16116

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2018-3357 Concesión de licencia de primera ocupación en el barrio El Grañón, 13, número 1. Expediente 1196/2015. Pág. 16117

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2018-5570 Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones, y aprobación del proyecto de ejecución de modificación de la red de gas natural (MOP 16 bar) de Corrales (Ramal R-1 y Acometida A-2-1), en el término municipal de Los Corrales de Buelna. Expediente IGN-28-18. Pág. 16118

7.4.PARTICULARES

- Particulares**
CVE-2018-5432 Convocatoria de Asamblea Constituyente. Pág. 16120
CVE-2018-5433 Convocatoria de Asamblea Constituyente. Pág. 16121

7.5.VARIOS

	Consejería de Educación, Cultura y Deporte	
CVE-2018-5625	Orden ECD/57/2018, de 8 de junio, por la que se acepta la adquisición por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la obra de arte titulada Trashumancia 13 de don Nacho Zubelzu González, realizada en papel recortado sobre lienzo, con destino a la incorporación en los fondos de la Colección Norte de arte contemporáneo del Gobierno de Cantabria, ofrecida por don Nacho Zubelzu González.	Pág. 16122
	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación	
CVE-2018-5601	Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 89, Tarney y otros, perteneciente al pueblo de Bedoya, paraje denominado La Cuesta, término municipal de Cillorigo de Liébana.	Pág. 16124
CVE-2018-5602	Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los Montes de Utilidad Pública número 121, Raíz, La Lampa y otros, perteneciente al pueblo de Barrio, número 124, Covino, Ranos y otros, perteneciente al pueblo de Dobres y número 131, Mata la Peña y otros, perteneciente al pueblo de La Vega, término municipal de Vega de Liébana.	Pág. 16127
CVE-2018-5603	Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los Montes de Utilidad Pública número 92, La Llama, perteneciente a los pueblos de Cabañes, Pendes, Colio, Lebeña y Bejes y al número 98, La Sierra y Majada de la Llama, perteneciente al pueblo de Bejes, término municipal de Cillorigo de Liébana.	Pág. 16131
CVE-2018-5604	Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 70, Barcenilla, perteneciente al pueblo de Piasca, paraje conocido como La Dobra, término municipal de Cabezón de Liébana.	Pág. 16135
CVE-2018-5605	Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 126, Cuesta del Pino y otros, perteneciente a los pueblos de Ledantes y Villaverde, en el paraje conocido como Riega de San Andrés, término municipal de Vega de Liébana.	Pág. 16139
CVE-2018-5606	Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los Montes de Utilidad Pública número 126, Cuesta del Pino y otros, perteneciente a los pueblos de Ledantes y Villaverde, y número 121, Raíz, La Lampa y otros, perteneciente al pueblo de Barrio, en el paraje conocido como Tiega, término municipal de Vega de Liébana.	Pág. 16143
CVE-2018-5607	Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 135, Picojaro, perteneciente a los pueblos de Tudes y Tollo, paraje conocido como Canalejas y Campillo, término municipal de Vega de Liébana.	Pág. 16147
CVE-2018-5608	Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal en terrenos del Monte de Utilidad Pública número 336-bis, Obeso, perteneciente a la Junta Vecinal de Obeso, en el paraje conocido como Cuesta Las Calles, término municipal de Rionansa.	Pág. 16150
CVE-2018-5609	Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal en terrenos del Monte de Utilidad Pública número 40, Negredo y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Sarceda, paraje conocido como La Costana-El Esprón, término municipal de Tudanca.	Pág. 16154
CVE-2018-5610	Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal en terrenos del Monte de Utilidad Pública número 326, Hayedo, perteneciente al Ayuntamiento de Lamasón, paraje conocido como Rejea, término municipal de Lamasón.	Pág. 16158
CVE-2018-5611	Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal en terrenos del Monte de Utilidad Pública número 40, Negredo y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Sarceda, en los parajes conocidos como Canal del Molinuco, Payano y Canal de Ladrones, término municipal de Tudanca.	Pág. 16161
CVE-2018-5612	Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal en terrenos del Monte de Utilidad Pública número 333, Buyezo, perteneciente a la Junta Vecinal de Cosío y Rozadío, en los parajes conocidos como Meanillo y Las Vallejas, término municipal de Rionansa.	Pág. 16165

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

CVE-2018-5613	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal en terrenos del Monte de Utilidad Pública número 333, Buyezo, perteneciente a la Junta Vecinal de Cosío y Rozadío, en el paraje conocido como Piezas-Revolve, término municipal de Rionansa.	Pág. 16168
CVE-2018-5362	Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones, y aprobación del proyecto de ejecución de acometida de gas natural (MOP 16 bar), para suministro a Sidenor, en el término municipal de Reinosa. Expediente IGN-26-18.	Pág. 16171
CVE-2018-5616	Universidad de Cantabria Resolución de 11 de junio de 2018, por la que se modifica la Resolución de 12 de abril de 2016 por la que se publicaba el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Gestión Integrada de Sistemas Hídricos.	Pág. 16173
CVE-2018-5617	Resolución de 11 de junio de 2018, por la que se modifica la Resolución de 21 de julio de 2014 por la que se publicaba el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Investigación en Cuidados de Salud.	Pág. 16175
CVE-2018-5585	Ayuntamiento de Reocín Información pública de solicitud de licencia de actividad para impresión y confección de envases de plástico en parcela 29A del Parque Empresarial Besaya. Expediente 744/2018	Pág. 16177
CVE-2018-5626	Ayuntamiento de Santander Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.03.	Pág. 16178
CVE-2018-5627	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.04.	Pág. 16180
CVE-2018-5629	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.05.	Pág. 16182
CVE-2018-5632	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.06.	Pág. 16184
CVE-2018-5633	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.07.	Pág. 16186
CVE-2018-5634	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.10.	Pág. 16188
CVE-2018-5635	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.11.	Pág. 16190
CVE-2018-5636	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.12.	Pág. 16192
CVE-2018-5637	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.16.	Pág. 16194
CVE-2018-5638	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.17.	Pág. 16196
CVE-2018-5639	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.20.	Pág. 16198
CVE-2018-5640	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.22.	Pág. 16200
CVE-2018-5641	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.24.	Pág. 16202
CVE-2018-5642	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.25.	Pág. 16204
CVE-2018-5643	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.26.	Pág. 16205
CVE-2018-5644	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.27.	Pág. 16207
CVE-2018-5645	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.28.	Pág. 16209
CVE-2018-5646	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.34.	Pág. 16211

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

Ayuntamiento de Santander		
CVE-2018-5647	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.03.13.BC.30.	Pág. 16213
CVE-2018-5648	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.14.BC.02.	Pág. 16215
CVE-2018-5649	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.14.BC.04.	Pág. 16217
CVE-2018-5650	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.14.BC.05.	Pág. 16219
CVE-2018-5651	Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.14.BC.09.	Pág. 16221

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social N° 5 de Santander		
CVE-2018-5736	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 635/2017.	Pág. 16223
Juzgado de lo Social N° 17 de Valencia		
CVE-2018-5623	Notificación de sentencia 85/2018 en procedimiento ordinario 896/2016-S.	Pág. 16224

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-5614 *Orden MED/25/2018, de 7 de junio, por la que se crea el censo de mariscadores de percebe en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se regulan las condiciones de acceso y permanencia.*

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 24.12, la competencia exclusiva de Cantabria, en materia de pesca en aguas interiores, acuicultura y marisqueo así como en extracción de algas.

El Real Decreto 3114/1982, de 24 de julio, contempla la transferencia a la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las funciones y servicios de la Administración del Estado, en esta materia, determinando la facultad de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación de determinar en materia de acuicultura y marisqueo, las especies autorizadas y la regulación de los diferentes tipos de extracción.

El Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su Disposición Final Primera, faculta al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, para dictaminar aquellas disposiciones necesarias para el desarrollo del marisqueo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Actualmente, la explotación de percebe en Cantabria no tiene una regulación específica, siendo la Orden MED/19/2017, de 16 de mayo, por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2018 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, la que establece las normas básicas de explotación referentes a zonas de veda, talla mínima y veda de la especie.

Teniendo en cuenta los estudios sobre la evaluación de recursos y los resultados de las últimas campañas de pesca de percebe en Cantabria, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación ha adoptado un nuevo marco de gestión de la explotación de dicho recurso. Dicho marco establece nuevos criterios sociales que giran hacia la profesionalización del sector que tradicionalmente se ha dedicado a esta pesquería y a la creación de un censo de participantes para controlar el esfuerzo pesquero sobre este recurso. Con ello lo que se pretende es asegurar la viabilidad del mismo y realizar una actividad sostenible y duradera en el tiempo.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Crear el censo de mariscadores de percebe y establecer las condiciones que regulan el acceso al mismo, así como las condiciones para permanecer en él.

A partir de la creación del censo de mariscadores de percebe, únicamente estarán autorizados a la explotación de este recurso los mariscadores incluidos en el mismo.

Artículo 2.- Requisitos.

Estar en posesión del carné de mariscador profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

CVE-2018-5614

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

Artículo 3.- Capacidad y vigencia del censo.

1. La capacidad del censo se conformará con el número de solicitudes aceptadas y no sufrirá variaciones en tanto no se disponga de información científico-técnica sobre el estado del recurso que indique que esta deba ser modificada.
2. El presente censo tendrá una vigencia indefinida.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán dirigidas al Servicio de Actividades Pesqueras como órgano gestor del Censo, conforme al Anexo I de la presente Orden en cualquier oficina de Registro del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, así como a través de los registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, en un plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. La comprobación de los requisitos se realizará con la documentación que obra en el Servicio de Actividades Pesqueras.
3. En caso de presentarse solicitudes que no cumplan con lo dispuesto en los apartados anteriores, se estará a lo dispuesto en materia de subsanación en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.
4. En aplicación del Decreto 20/2012, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la documentación anteriormente citada relativa a la identidad, el domicilio o residencia podrá sustituirse por una declaración responsable y una autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a consultar los datos referidos, conforme al modelo establecido en el Anexo I.

Artículo 5.- Procedimiento para la inclusión en el Censo.

1. Una vez recibidas las solicitudes y tras comprobar el cumplimiento de los requisitos, el Jefe de Servicio de Actividades Pesqueras dictará resolución declarativa de las listas de admitidos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación para formular alegaciones.
2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de alegaciones se procederá a la publicación de la lista definitiva de los componentes del Censo por Resolución de la Directora General de Pesca y Alimentación, en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra la resolución definitiva, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada frente al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, si el acto fuera expreso según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 6.- Condiciones para permanecer en el censo.

La permanencia en el censo estará condicionada a:

- a) Realizar una explotación de percebe de forma habitual, entendiéndose por habitualidad:
 - Tener un mínimo de 10 días de actividad en la extracción de percebe siempre que se tengan más de 80 días de actividad en el ejercicio del marisqueo o la pesca de la angula.
 - Tener un mínimo de 40 días de actividad en la extracción del percebe si se tienen menos de 80 días de actividad en el ejercicio del marisqueo o de la pesca de la angula.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

Los días de actividad se computarán a través de las notas de primera venta transmitidas al Servicio de Actividades Pesqueras.

El cómputo de la habitualidad se hará de forma anual fijando como fecha inicial del cómputo el 1 de enero de 2019.

b) No haber sido revocada la autorización para el ejercicio de la actividad de extracción del percebe.

Artículo 7.- Suspensión temporal de la actividad.

En el caso en el que algún mariscador perteneciente al censo sea sancionado en firme con 2 faltas graves en el ejercicio de la pesca y la comercialización del percebe en el periodo de un año (computado de fecha a fecha desde la primera sanción en firme después de la publicación del censo), la autorización para la extracción de percebe quedará suspendida durante el periodo de un año.

Artículo 8.- Baja del Censo.

1. Causarán baja del censo de percebe aquellos mariscadores que incumplan alguna de las condiciones para su permanencia o aquellos que lo hagan de forma voluntaria.

2. Una vez comprobado el incumplimiento de alguna de las condiciones para permanecer en el censo de mariscadores de percebe, el Servicio de Actividades Pesqueras incoará expediente individualizado de baja que resolverá la Dirección General de Pesca y Alimentación.

3. En el caso en que el interesado no presente alegaciones a la incoación de dicho expediente o proponga documentos o medios de prueba admitidos en derecho frente a la información disponible en el Servicio de Actividades Pesqueras, el órgano tramitador podrá elevar directamente la propuesta de resolución al órgano que resolverá en el plazo máximo de un mes.

4. Contra la resolución de baja del censo, que no tiene carácter sancionador y que, por tanto, no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada frente al Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, si el acto fuera expreso según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 9.- Vacantes.

En el caso en que quedaran plazas vacantes en el censo, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación a propuesta de la Dirección General de Pesca y Alimentación y según la información técnica disponible, podrá cubrir las plazas mediante la realización de una nueva convocatoria por Resolución de la Dirección General de Pesca y Alimentación en la que se determinarán las condiciones de acceso.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de junio de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO I

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA INCLUSIÓN EN EL CENSO DE MARISCADORES DE PERCEBE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Página 1 de 1

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social							
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Avda.									
Localidad		Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax		Correo electrónico					

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social		Apellido 1			Apellido 2		
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P	
Avda.									
Localidad		Municipio				Provincia			
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax		Correo electrónico					

Solicita

Que según lo previsto en la Orden MED/xx/2018, de de junio, sea incluido en el censo de mariscadores de percebe de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119



Dirección General de Pesca y Alimentación

ANEXO I

Declara

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

En _____, a _____ de _____ de 201

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2018-5659 *Resolución de avocación de ejercicio de competencias de la Alcaldía respecto de la Junta de Gobierno Local.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de junio de 2018, se ha acordado avocar para el alcalde, respecto de la Junta de Gobierno Local, las siguientes competencias que por Ley corresponden al alcalde y este delegó por Resolución de 18 de junio de 2015 en la Junta de Gobierno Local:

- La concesión de licencias de obras mayores.
- La concesión de licencias de segregación y primera ocupación.

Mazcuerras, 8 de junio de 2018.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2018/5659

CVE-2018-5659

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-5631 *Resolución que modifica la Resolución de 16 de mayo de 2018, por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados y puestos ofertados de las pruebas selectivas para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Mediante Resolución del consejero de Presidencia y Justicia de 16 de mayo de 2018 (BOC nº 100, de 23 de mayo), se procedió a hacer pública la relación de aspirantes aprobados y puestos de trabajo ofertados en el proceso selectivo para el ingreso, mediante oposición libre, en el Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Habiéndose producido la renuncia de uno de los aspirantes aprobados publicados en dicha relación, y con el fin de asegurar la cobertura del total de plazas ofertadas, procede proponer al aspirante que siga inmediatamente a los primeramente propuestos para su nombramiento como funcionario de carrera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el punto 5 de la base decimoséptima de la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En consecuencia, a propuesta del Tribunal Calificador, corresponde incluir en la relación de aspirantes aprobados del proceso selectivo al aspirante que corresponde de la lista de espera del citado proceso.

Por todo ello, y de conformidad con los artículos 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

RESUELVO

ÚNICO.- Modificar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, publicada en el B.O.C nº 100, de 23 de mayo, incluyendo en la misma a doña Rosa María Ruiz Castillo, tal y como se recoge en el Anexo a esta Resolución.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Resolución reabre el plazo para presentar la documentación requerida en el punto tercero de la Resolución modificada, exclusivamente para la aspirante incorporada a la relación de aprobados del proceso selectivo.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 11 de junio de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia
(por delegación, Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

ANEXO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
20214366B	1. GONZÁLEZ IGLESIAS, ADRIANA	18,963
20214021B	2. RENERO FERNÁNDEZ, VIRGINIA	15,963
72088191G	3. GÓMEZ PALOMERA, CARMEN	15,550
20191366B	4. RENEDO GARCÍA, MARÍA CARMEN	15,400
72057541J	5. DAÑOBEITIA SAGASTIZÁBAL, JUAN	15,263
72032654N	6. ATANES COSÍO, ISABEL	15,138
13730447E	7. GÓMEZ HERNÁNDEZ, SARA	14,238
72069520D	8. LUENA RUIZ, REBECA	14,150
72056247F	9. RUIZ CASTILLO, ROSA MARÍA	14,063

2018/5631

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-5718 *Corrección de errores de la Resolución de 5 de junio de 2018, por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Licenciado en Veterinaria, así como la relación de puestos de trabajo que se ofrecen a los mismos.*

Publicada la citada Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria número 114, de 12 de junio, y advertidos errores materiales en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la corrección siguiente:

En el Anexo II, página 15445, donde dice:

Nº PTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS			LOCALIDAD
			Nivel	Dedicación	Complemento Específico	
8328	MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	INSPECTOR DE SALUD PÚBLICA	24	II	11534,05	LAREDO

Debe decir:

Nº PTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS			LOCALIDAD
			Nivel	Dedicación	Complemento Específico	
8328	SANIDAD	INSPECTOR DE SALUD PÚBLICA	24	II	11534,05	LAREDO

Santander, 12 de junio de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia
(P.D. Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2018/5718

CVE-2018-5718

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-5731 *Corrección de errores de la Resolución de 5 de junio de 2018, por la que se hace pública la relación de aspirantes aprobados de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, así como la relación de puestos de trabajo que se ofrecen a los mismos.*

Publicada la citada Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria número 114, de 12 de junio, y advertidos errores materiales en su transcripción, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (Boletín Oficial del Estado del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectuar la corrección siguiente:

En el Anexo II, página 15455, donde dice:

Nº PTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS			LOCALIDAD
			Nivel	Dedicación	Complemento Específico	
3382	UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T, F)	20	II	9782,03	SANTANDER

Debe decir:

Nº PTO	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN	CARACTERÍSTICAS			LOCALIDAD
			Nivel	Dedicación	Complemento Específico	
9131	UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (Horario especial)	20	II	8542,19	TORRELAVEGA

La presente corrección de errores reabre el plazo a efectos de presentación de solicitudes.

Santander, 13 de junio de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia
(P.D. Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2018/5731

CVE-2018-5731

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2018-5630 *Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de mayo de 2018 por importe superior a 100.000,00 euros.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de mayo de 2018 por importe superior a 100.000,00 euros.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2017.1.02.04.0044	SERVICIO UNIFICADO DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	UTE AXPE CONSULTING, SL- AXPE CONSULTING CANTABRIA, SL-CONSULTING INFORMÁTICO DE CANTABRIA, SL	CL ARTURO SORIA 122 28043 MADRID	10.499.775,0 0	09-05-2018	PROC. ABIERTO
2017.1.02.13.0052	SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CASER)	AV BURGOS 109 28050 MADRID	701.402,95	31-05-2018	PROC. ABIERTO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2017.1.04.01.0043	CTRA.TRAMO: HAZAS DE CESTO-SOLORZANO. CONSTRUCCION ACERA PEATONAL Y MEJORA PASEO PEATONAL EN LA CTRA CA-266 ALTO DE JESUS DEL MONTE - HAZAS DE CESTO - RIBA, DEL PK 3,830 AL 4,830. MARGEN DERECHA.	SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. (SEÑOR)	AV CASTAÑEDA 7 39005 SANTANDER	251.559,00	10-05-2018	PROC. ABIERTO

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2017.1.05.02.0018	SUMINISTRO DE RENTING DE SIETE VEHICULOS AUTOBOMBA TODO-TERRENO PARA LA PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES	FRAIKIN ASSETS, SAS SUCURSAL EN ESPAÑA	AV SANT JULIA 169-175 8403 GRANOLLERS	4.740.489,60	14-05-2018	PROC. ABIERTO

Santander, 11 de junio de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D. la secretaria general
(Resolución de 18 de junio de 2008),
Noelia García Martínez.

2018/5630

CVE-2018-5630

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2018-5706 *Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales de 2018, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación urgente, de parte de los lotes de los aprovechamientos forestales en Montes de Utilidad Pública.*

Aprobado por Resolución del director general del Medio Natural de fecha 2 de febrero de 2018 por el que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el año 2018 de los montes de Utilidad Pública del Ayuntamiento de Guriezo.

Aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria del día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que ha de regir la enajenación mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente, de parte de los lotes de los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan para 2018, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones, el cual se encuentra en las oficinas municipales.

Simultáneamente se convoca la enajenación de parte de los lotes de los aprovechamientos forestales de 2018 del municipio de Guriezo, mediante procedimiento abierto simplificado, con un único criterio de adjudicación, el precio más alto, tramitación urgente de los aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas, se resolverán con anterioridad a la adjudicación definitiva de los mismos.

Objeto.- La enajenación de parte de los lotes de los aprovechamientos forestales incluidos en el Plan de Aprovechamientos de los Montes de U.P. sitios en el término municipal de Guriezo, para 2018, integrado por los siguientes lotes de madera:

Nº Plan	Nº Marcas mte	MONTE	LUGAR	CONSORCIANTE	Nº ARBOLES	ESPECIE	VOL (M³)	MODALIDAD LIQUIDACIÓN	VALOR TIPO (EUROS)
10	13J	Calzadilla y otros	Campamento	Ayuntamiento de Guriezo		Eucalipto blanco	3.000	Medición Final	66.000,00
13	28H	Monillo y La Pedrera	El Avellanal y Los Casares	Ayuntamiento de Guriezo	7.485	Eucalipto blanco	1.133	Riesgo y Ventura	32.120,00
2	50E	Remendón	La Llama	Ayuntamiento de Guriezo	20	Eucalipto blanco	92	Riesgo y Ventura	1.949,00
5	57F	Remendón	Rullanos	Ayuntamiento de Guriezo	150	Eucalipto blanco	41	Riesgo y Ventura	853,00
6	51F	Sierra de Pílas y la Peña	La Queveda	Ayuntamiento de Guriezo	583	Eucalipto blanco	255	Riesgo y Ventura	6.560,00
22	53J	Sierra de Pílas y la Peña	Parcela Patrimonio	Ayuntamiento de Guriezo		Eucalipto blanco	2.000	Medición Final	54.000,00
26	70J	Sierra de Pílas y la Peña	Hoyo las Fuentes.Cayal. Peña Cierro. Almoradilla	Ayuntamiento de Guriezo		Pino Insigne	4.500	Medición Final	90.000,00

Garantías.- Provisional: No se exige.

— Definitiva: Los que resulten adjudicatarios de algún lote estarán obligados a depositar una garantía definitiva por importe del 5% del tipo de adjudicación.

— Garantía por utilización de caminos: 6% del precio de adjudicación.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

Expediente.- Toda la documentación del expediente podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Guriezo durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones.- En el registro del Ayuntamiento de Guriezo de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado. Así mismo se remitirá este anuncio al Boletín Oficial de Cantabria (dicho anuncio es meramente informativo). Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

—APERTURA DEL SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA.

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 12:00 horas del cuarto día hábil después de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

—APERTURA DEL SOBRE "B" PROPOSICIONES ECONÓMICAS.- En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 11:00 horas del sexto día hábil después de la apertura del sobre "A". Si coincidiera en sábado o festivo, se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Modelo de proposición y documentación complementaria.- Los licitadores presentará dos sobres, A y B, cerrados, figurando en la parte exterior de ambos, además del nombre de la empresa licitadora e indicación del contenido (documentación o proposición económica), la siguiente inscripción: "Proposición para la enajenación de parte de los lotes de los aprovechamientos forestales del Ayuntamiento de Guriezo 2018"

Condiciones generales.- Se cumplirán las dispuestas en el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución 24 d e abril de 1.975, "Boletín Oficial de Estado" de 21 de agosto) y en el Pliego Especial para aprovechamientos maderables ("Boletín Oficial de la Provincia de Santander" de 20 de agosto).

Condiciones específicas.- Se cumplirán las aprobadas por la Dirección General del Medio Natural para cada lote, así como las del pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento

Segunda subasta.- Los aprovechamientos que resulten desiertos serán nuevamente enajenados, en iguales condiciones, transcurridos cinco días naturales desde la celebración de la primera enajenación. Si coincidiera en sábado o festivo, se celebrará al siguiente día hábil.

Gastos e impuestos.- Serán de cuenta de los adjudicatarios el pago de los anuncios así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

Gastos de anuncio.-Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Guriezo. 4 de junio de 2018.
El alcalde(ilegible).

2018/5706

CVE-2018-5706

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5619 *Resolución por la que se publica la formalización del contrato de obras de mantenimiento de pistas deportivas. Expediente 442/17.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 442/17.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Mantenimiento de pistas deportivas.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 15, de fecha 22 de enero de 2018.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

Importe: 2.276.005,09 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación de fecha 15 de mayo de 2018.
Formalización del contrato: 4 de junio de 2018.
 - b) Contratista: UTE PISTAS DEPORTIVAS (U39864970).
 - c) Importe de la adjudicación: 980.224,88 euros, más 205.847,22 euros de IVA, importe total 1.186.072,10 euros.
 - d) Información general: Página web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 8 de junio de 2018.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/5619

CVE-2018-5619

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5620 *Resolución por la que se publica la formalización del contrato de obras para sustitución del alumbrado público interior del Mercado de la Esperanza. Expediente 354/17.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
 - b) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 354/17.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Sustitución del alumbrado público interior del Mercado de la Esperanza.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 228, de fecha 28 de noviembre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

Importe: 122.351,70 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación:
 - a) Adjudicación de fecha 15 de mayo de 2018.
Formalización del contrato: 23 de mayo de 2018.
 - b) Contratista: PROYECTOS Y ELECTRICIDAD, S. L. (PROYELEC) (B39424114).
 - c) Importe de la adjudicación: 91.737,72 euros, más 19.264,92 euros de IVA, importe total 111.002,64 euros.
 - d) Información general: Página web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 8 de junio de 2018.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/5620

CVE-2018-5620

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5622 *Resolución por la que se publica la formalización del contrato de obras para la ordenación y urbanización del tramo final de la calle Tres de Noviembre, calle Arco Iris (tramo Tres de Noviembre-Vargas), y aceras en calle Obispo Sánchez de Castro y Marqués del Arco. Expediente 374/17.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 374/17.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ordenación y urbanización tramo final de la calle Tres de noviembre, calle Arco Iris (tramo Tres de noviembre-Vargas) y aceras en calle Obispo Sánchez de Castro y Marqués del Arco.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria número 239, de fecha 15 de diciembre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

Importe: 227.837,55 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha 22 de mayo de 2018.
Formalización del contrato: 4 de junio de 2018.
- b) Contratista: RUCECAN, S. L. (B39493978).
- c) Importe de la adjudicación: 116.904,83 euros, más 24.550,01 euros de IVA, importe total 141.454,84 euros.
- d) Información general: Página web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 7 de junio de 2018.

El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2018/5622

CVE-2018-5622

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

CONCEJO ABIERTO DE CAMBARCO

CVE-2018-5660 *Anuncio de enajenación, mediante subasta pública, del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 65 La Dobra, Rebollo y otros, término municipal de Cabezón de Liébana.*

Autorizado por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria, se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, del siguiente aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública número 65 "La Dobra, Rebollos y otros" del pueblo de Cambarco, término municipal de Cabezón de Liébana.

1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Junta Vecinal de Cambarco.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Junta Vecinal.

2.- Objeto del contrato:

DATOS DEL MONTE:

Nombre: La Dobra, Rebollos y otros, número 65. Término municipal: Cabezón de Liébana.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO:

- a) Cosa cierta: Descorche de 105 alcornos productores de corcho de reproducción.
- b) Cuantía: 105,00 árboles.
- c) Lugar: Cambarco.
- d) Precio base: 630,00 euros (IVA excluido).
- e) Plazo de ejecución: 15/09/2018.
- f) Plazo de adjudicación: Por 1 año.

3.- Tramitación: Ordinaria.

4.- Procedimiento: Abierto.

5.- Forma: Subasta.

6.- Garantía:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5%. Esta garantía servirá para cubrir los daños y perjuicios producidos en los bienes de la Junta Vecinal de Cambarco.

En caso de que dicha garantía no cubriese toda la cuantía de los daños ocasionados a la Entidad Local adjudicadora, esta se reserva el derecho de reclamar al adjudicatario la cantidad restante.

7.- Obtención de documentación:

- a) Entidad: Junta Vecinal de Cambarco (Ayuntamiento de Cabezón de Liébana).
- b) Domicilio: Carretera General, s/n - 39571 Cabezón de Liébana.
- c) Teléfonos: 942 735 032. Fax 942 735 032.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

d) Fecha límite de la obtención de la documentación e información: Hasta el día anterior de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8.- Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

9.- Ofertas:

a) Apertura de ofertas: En la Casa Consistorial de Cabezón de Liébana, a las 13:00 horas del día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.

b) Modo de presentación de las ofertas:

Sobre A: Contendrá la oferta económica y se presentará en sobre cerrado e indicando en su exterior el lema: «Oferta económica para tomar parte en la subasta de aprovechamiento en el monte de U.P. número 65 "La Dobra, Rebollos y otros". Año 2018».

c) Modelo de oferta:

Don..., mayor de edad, con domicilio en... y con D.N.I. número..., en nombre propio, o en representación de..., con domicilio en... y con N.I.F. o C.I.F. número..., enterado de la convocatoria de la subasta anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de fecha..., del pliego particular de condiciones técnico facultativas y del pliego de prescripciones técnicas particulares del aprovechamiento del monte de U.P. número 65 "La Dobra, Rebollos y otros" y que acepta íntegramente, toma parte en la misma, comprometiéndose a contratar mediante subasta el aprovechamiento de descorche de 105 árboles en el precio de... (letra y número) y de... (letra y número) que se corresponde al Impuesto del Valor Añadido (IVA), sumando un total de... (letra y número).

(Lugar, fecha y firma).

d) Sobre B: Contendrá la documentación y se presentará en sobre cerrado e indicando en su exterior el lema: «Documentación para tomar parte en la subasta de aprovechamiento en el monte de U.P. número 65 "La Dobra, Rebollos y otros". Año 2018».

e) Documentos a aportar:

- Copia del D.N.I. de la persona física (Autenticada).
- Copia del C.I.F. de la persona jurídica en su caso (Autenticada).
- Fotocopia de la escritura de poder, si actúa en representación de otra persona física o jurídica (Autenticada).
- Fotocopia autenticada de la escritura de constitución de la sociedad mercantil, si fuera el caso.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto le sean de aplicación.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

10.- Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Cambarco, 28 de mayo de 2018.

El presidente,

José Isidoro Reda Briz.

2018/5660

CVE-2018-5660

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-5663 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de mayo de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de mayo de 2018, por un importe 19.712,25 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 1 de junio de 2018 al 2 de julio de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 31 de mayo de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/5663

CVE-2018-5663

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-5628 *Orden PRE/35/2018, de 8 de junio de 2018, por la que se convocan ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales.*

El artículo 6 del Estatuto de Autonomía para Cantabria establece que las comunidades montañesas o cántabras asentadas fuera del ámbito territorial de Cantabria, así como sus asociaciones y centros sociales, tendrán el reconocimiento de su origen cántabro y el derecho a colaborar y compartir la vida social y cultural de Cantabria.

De acuerdo a la previsión estatutaria, la Ley de Cantabria 1/1985, de 25 de marzo, de las Comunidades Montañesas o Cántabras asentadas fuera de Cantabria, modificada por la Ley 3/2005, de 6 de julio, proporcionó un marco jurídico a los sentimientos de pertenencia a Cantabria de las comunidades cántabras en el exterior y estableció diversas formas de protección con el fin de mantener vivos sus vínculos y ejercer la acción difusora del modo de ser cántabro. Entre dichas formas de protección se encuentra la ayuda económica, para lo que dicho texto legal se remite a la necesaria consignación presupuestaria anual.

En virtud de este mandato legal y del proceso de planificación estratégica que la Consejería de Presidencia y Justicia pretende en el ámbito de las subvenciones que convoca anualmente dirigidas a las Casas de Cantabria, la Ley de Cantabria de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018 prevé una partida destinada a subvencionar las inversiones en las sedes sociales de las Casas de Cantabria, por lo que con el fin de hacer posible la concesión de las citadas subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia y transparencia que deben presidir la concesión de subvenciones, se aprueba la presente convocatoria.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en esta Ley y en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto de la subvención.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales durante el año 2018, en el marco de los siguientes programas de apoyo infraestructural:

- a) Programa A. Ayudas para la reforma, reparación, conservación y mantenimiento de sus instalaciones.
- b) Programa B. Ayudas para la mejora de dotaciones y equipos.
- c) Programa C. Ayudas para la amortización de préstamos hipotecarios por adquisición, construcción o rehabilitación de sedes.

2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/50/2017, de 26 de junio, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales, estando

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

publicadas en el BOC nº 129, de 5 de julio de 2017, y modificadas por la Orden PRE/19/2018, de 20 de marzo, publicada en el BOC nº 63, de 29 de marzo de 2018.

3. Específicamente, el objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención se rigen por lo establecido en la citada Orden PRE/50/2017, de 26 de junio.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden las Casas de Cantabria que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar reconocidas e inscritas en el Registro de las Comunidades Cántabras ubicadas fuera de Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

c) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SECCIÓN 1ª

PROGRAMA A

AYUDAS PARA LA REFORMA, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SUS INSTALACIONES

Artículo 3. Objeto del programa.

El objeto de este programa es la concesión de ayudas a las Casas de Cantabria para contribuir a la financiación de los gastos derivados de las inversiones que se realicen en obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento, destinadas a la mejora de sus instalaciones.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los siguientes:

a) Ejecución de obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento que tengan como finalidad la ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de instalaciones, cuya propiedad corresponde a las Casas de Cantabria o en las que no siendo de su propiedad utilicen a título de uso o usufructo como sede habitual y permanente.

b) Honorarios de realización del proyecto de obras firmado por un técnico competente.

Artículo 5. Documentación a presentar junto con la solicitud.

a) Documentación acreditativa de la propiedad o del derecho de uso o usufructo correspondiente, salvo que obre ya en poder de esta Administración y no haya sido modificada, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

b) Proyecto redactado por técnico competente, en caso de ser necesario, de conformidad con la normativa de aplicación.

c) Presupuesto para la realización de las obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento destinadas a la ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de instalaciones, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando el presupuesto supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas se debe realizar conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiéndose justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

CVE-2018-5628

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

Artículo 6. Criterios de valoración.

Los criterios para la concesión de subvención serán:

a) Hasta 70 puntos, atendiendo a la naturaleza de las obras, conforme a la siguiente distribución:

1º. 70 puntos por obras de reforma, reparación, conservación y mantenimiento de elementos estructurales, fachadas o cubiertas, y por obras que la normativa urbanística obligue a la Casa de Cantabria a ejecutar.

2º. 50 puntos por obras de reforma arquitectónica de elementos tales como escaleras, vestíbulos, patios de luces o acometidas de redes; mejora energética y de accesibilidad.

3º. 30 puntos por obras de albañilería, fontanería y carpintería destinadas a nuevas instalaciones en la sede que fomenten o mejoren la realización de actividades en la Casa.

4º. 20 puntos por obras de renovación y reparación destinadas a la conservación y mantenimiento de las instalaciones existentes.

b) De 30 puntos por obras en instalaciones para el desarrollo de actividades identificativas de Cantabria, así como de los elementos que la representen.

SECCIÓN 2ª

PROGRAMA B

AYUDAS PARA LA MEJORA DE DOTACIONES Y EQUIPOS

Artículo 7. Objeto del programa.

El objeto de este programa es la concesión de ayudas destinadas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición de dotaciones y equipos que contribuyan a mejorar las condiciones en que se desarrollen las actividades asociativas.

Artículo 8. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los siguientes:

a) Mobiliario y equipos que contribuyan a mejorar las condiciones de desarrollo de actividades.

b) Equipos tecnológicos, informáticos y de telecomunicaciones.

c) Instrumentos musicales y trajes tradicionales cántabros destinados a los grupos de carácter cultural del centro.

d) Equipamiento para juegos tradicionales cántabros y material para ludotecas y bibliotecas existentes en las instalaciones de los centros.

Artículo 9. Documentación a presentar junto con la solicitud.

a) Memoria explicativa de la inversión a realizar.

b) Factura proforma de los gastos subvencionables referidos en el artículo 8, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, cuando el presupuesto supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas se debe realizar conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiéndose justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Criterios de valoración.

Los criterios para la concesión de subvención serán:

Hasta 100 puntos, atendiendo a la naturaleza de la inversión, conforme a la siguiente distribución:

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

- a) 100 puntos por inversión en instrumentos musicales, vestimenta tradicional cántabra y equipamiento para juegos tradicionales cántabros.
- b) 70 puntos por inversión en equipos tecnológicos, informáticos y de telecomunicaciones.
- c) 50 puntos por inversión en material para ludotecas y bibliotecas.
- d) 30 puntos para el resto de gastos subvencionables del programa.

SECCIÓN 3ª
PROGRAMA C

AYUDAS PARA LA AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS POR LA ADQUISICIÓN,
CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE SEDES

Artículo 11. Objeto del programa.

El objeto de este programa es la concesión de ayudas para financiar a las Casas de Cantabria las cantidades satisfechas por los préstamos hipotecarios destinados a la adquisición, construcción o rehabilitación de sedes.

Artículo 12. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son las cantidades satisfechas en concepto de anualidad integrada por la amortización de capital e intereses de los préstamos hipotecarios destinados a la adquisición, construcción o rehabilitación de sedes de Casas de Cantabria, formalizados con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria.

Artículo 13. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Nota simple de la escritura de constitución de la hipoteca, salvo que obre ya en poder de esta Administración y no haya sido modificada, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

Artículo 14. Criterios de valoración.

Los criterios para la concesión de subvención serán:

- a) 70 puntos por adquisición, construcción o rehabilitación de edificaciones que constituyan la sede principal de la Casa de Cantabria.
- b) Hasta 30 puntos según la dimensión de la Casa de Cantabria en función del número de socios al corriente en el pago de cuotas, conforme a la siguiente distribución:
 - 1º. 10 puntos si la Casa cuenta con un mínimo de 50 socios si tiene su domicilio fuera del territorio español, o de 100 socios en otro caso, hasta 150 socios.
 - 2º. 20 puntos desde 151 hasta 300 socios.
 - 3º. 30 puntos si cuenta con más de 300 socios.

SECCIÓN 4ª
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15. Forma de presentación de solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 2. Las solicitudes irán dirigidas a la Consejería de Presidencia y Justicia y se presentarán conforme al modelo que figure en el anexo de la Orden de convocatoria en el Registro del

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Además de la documentación requerida en cada uno de los programas de apoyo infraestructural regulados en la presente Orden, se acompañará en cualquier caso la siguiente documentación:

- a) Documento que acredite que quien presenta la solicitud actúa en representación de la entidad para solicitar la subvención.
- b) Certificación del secretario de la entidad en la que se detalle el número de socios que se encuentren al corriente en el pago de cuotas en la fecha de presentación de la solicitud.
- c) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas solicitadas para el mismo fin a otros organismos, con expresión de la cuantía de las mismas.
- d) Copia certificada del acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió solicitar la subvención y el compromiso de poner a disposición de la Consejería de Presidencia y Justicia sus libros de contabilidad.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

5. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Asimismo, la presentación de las solicitudes conlleva la autorización al órgano instructor para comprobar la identidad de la persona que presenta la solicitud en nombre de la entidad, así como recabar los certificados acreditativos de que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, en caso de manifestarse oposición expresa a dicha autorización, se deberá aportar el documento acreditativo de la identidad personal, así como los certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Subsanación.

Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de algunos de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.

Artículo 17. Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de ayudas corresponderá a la Secretaría General de Presidencia y Justicia.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la ayuda.

b) Realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución.

En particular, en caso de que de los certificados obtenidos resulte que la entidad no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social, se le comunicará esta circunstancia, otorgándole un plazo de diez días para que aporte la documentación acreditativa de encontrarse al corriente de tales obligaciones.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

c) A la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución.

Artículo 18. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

2. Los criterios para la concesión de las ayudas son los establecidos en cada programa de apoyo infraestructural.

Artículo 19. Comité de Valoración.

1. Al objeto de evaluar las solicitudes, conforme a los criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda, se crea un Comité de Valoración, que estará compuesto por:

a) El Presidente, que será el titular de la Secretaría General de Presidencia y Justicia, o persona en quien delegue.

b) Dos Vocales, que serán desempeñados por el Jefe del Servicio de Administración General y el Jefe de la Asesoría Jurídica, de la Consejería de Presidencia y Justicia.

c) El Secretario, que será desempeñado por un funcionario designado por el Presidente, con voz, pero sin voto.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para que por el órgano instructor se eleve propuesta de resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 20. Resolución.

1. El órgano instructor, según los supuestos, formulará propuesta de resolución en el sentido siguiente:

a) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada. Esta propuesta será notificada a las Casas interesadas mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones, o bien reformular su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente. La reformulación de solicitudes, tal y como prevé el artículo 27.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

b) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados, remitiéndose por el órgano instructor al órgano competente que dicta la resolución.

2. A la vista de la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, el titular de la Consejería de Presidencia y Justicia dictará resolución sobre la concesión de las ayudas.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución de concesión se notificará a todos los solicitantes conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos recogidos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de que la citada resolución queda sometida a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, que se computarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

4. La resolución de concesión de las ayudas no agota la vía administrativa. Se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

Artículo 21. Crédito presupuestario, cuantía total máxima y cuantía individualizada.

1. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.00.921M.781 prevista en la Ley de Cantabria 8/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2018, por un importe máximo total de 100.000 euros.

2. El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% del coste del proyecto, con los límites del crédito disponible en la aplicación presupuestaria y los que se establecen en el punto 3 del presente artículo para cada programa de apoyo infraestructural, conforme a la prelación marcada por el informe del Comité de Valoración y de acuerdo con los criterios señalados en los artículos 6, 10 y 14 de esta Orden.

3. Las cuantías máximas asignadas a cada programa de apoyo infraestructural son las siguientes:

- a) Programa A: 60.000 euros.
- b) Programa B: 28.000 euros.
- c) Programa C: 12.000 euros.

4. Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe de cada programa, entre los beneficiarios del mismo.

En este caso, la cuantía de la subvención resultante se hallará dividiendo la cuantía del crédito autorizado del programa entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes presentadas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada solicitud.

Si la cuantía a percibir por alguno o algunos de los beneficiarios excede al importe de la actividad subvencionada, el exceso podrá ser repartido entre el resto de beneficiarios de ese programa, manteniendo, en este caso, la misma proporción que en el primer reparto. Esta operación se repetirá mientras exista disponibilidad presupuestaria.

5. En el caso de que, finalizada la valoración, resultase crédito sobrante en uno o varios programas, éste podrá ser repartido de forma proporcional a la cuantía inicial, entre aquellos programas en los que resultara insuficiente la consignación. Esta operación se repetirá mientras exista disponibilidad presupuestaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA Régimen Supletorio

En lo no previsto en esta Orden se aplicará lo establecido en la Orden PRE/50/2017, de 26 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales, modificadas por la Orden PRE/19/2018, de 20 de marzo.

CVE-2018-5628

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Comienzo de efectos

La presente Orden comenzará a producir efectos al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de junio de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
Secretaría General

ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE AYUDAS A LAS CASAS DE CANTABRIA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE INMUEBLES DESTINADOS A SEDES E INSTALACIONES SOCIALES, DURANTE EL AÑO 2018.

DATOS DE LA CASA DE CANTABRIA Y DEL SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA CASA:		C.I.F.:	
VIA PÚBLICA:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	C. POSTAL:
TFNO.:	CORREO ELECTRÓNICO:		
NOMBRE DEL SOLICITANTE			D.N.I.:

PROGRAMAS E IMPORTES SOLICITADOS:

PROGRAMAS	IMPORTE SOLICITADO
A - Ayudas para la reforma, reparación, conservación y mantenimiento de instalaciones	
B - Ayudas para la mejora de dotaciones y equipos	
C - Ayudas para la amortización de préstamos hipotecarios por la adquisición, construcción o rehabilitación de sedes	

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y quedo obligado a comunicar a la Consejería de Presidencia y Justicia la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que pueda percibir para la misma finalidad.
- Que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, en particular, se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, frente a la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como que está reconocida y se encuentra inscrita en el Registro de las Comunidades Cántabras ubicadas fuera de Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Táchese lo que proceda:

- Se manifiesta autorización expresa al órgano instructor para comprobar la identidad de la persona que presenta la solicitud en nombre de la entidad.
- Se manifiesta oposición expresa a dicha autorización, aportándose fotocopia compulsada o copia para su compulsada del DNI de la persona física que presenta la solicitud.
- Se manifiesta autorización expresa al órgano instructor para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Se manifiesta oposición expresa a dicha autorización, aportándose los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de no aportar la documentación acreditativa de la propiedad o del derecho de uso o usufructo establecida en el artículo 5.a) de la Orden y/o nota simple de la escritura de constitución de la hipoteca conforme el artículo 13 de la Orden, en su caso, por estar ya en poder de la Administración, y siempre que no ya sido modificada, hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fue entregada si no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda.

- La documentación que acredita lo expresado en el párrafo anterior ha sido aportada en fecha ante el órgano o dependencia

En a de 2018

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

2018/5628

CVE-2018-5628

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-5665 *Extracto de la Orden PRE/35/2018, de 8 de junio de 2018, por la que se convocan ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales.*

BDNS (Identif.): 402945.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios las Casas de Cantabria que estén reconocidas e inscritas en el Registro de las Comunidades Cántabras ubicadas fuera de Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo. Objeto.

Ayudas para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación y equipamiento de inmuebles destinados a sedes e instalaciones sociales durante el año 2018.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden PRE/50/2017, de 26 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 129, de 5 de julio de 2017, modificada por Orden PRE/19/2018, de 20 de marzo, publicada en el BOC número 63, de 29 de marzo de 2018.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.00.921M.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2018, por un importe total de 100.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de junio de 2018.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

2018/5665

CVE-2018-5665

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2018-3357 *Concesión de licencia de primera ocupación en el barrio El Grañón, 13, número 1. Expediente 1196/2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de concesión: 01/03/2018.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Promotor: José Antonio Pomar Cobo.
- Obra: Vivienda unifamiliar aislada.
- Emplazamiento de la edificación: Barrio El Grañón, 13, referencia catastral 39024A015001300001AY.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá, potestativamente, interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 2 de abril de 2018.

La alcaldesa,
M^a Teresa Noceda Llano.

2018/3357

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2018-5570 *Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones, y aprobación del proyecto de ejecución de modificación de la red de gas natural (MOP 16 bar) de Corrales (Ramal R-1 y Acometida A-2-1), en el término municipal de Los Corrales de Buelna. Expediente IGN-28-18.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1998), título IV, ordenación de gases combustibles por canalización; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo en su Título II Capítulo IV; la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 2007); la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 2015), el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, en su ITC-ICG 01 apartado 2. Autorización administrativa; el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC de 5 de febrero de 2001) y el artículo 6 de la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC de 13 de noviembre de 2001), se somete al trámite de información pública el proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

Peticionario: Ned España Distribución Gas, S. A.U.

Avenida Reina Victoria, 2 y 4, 39004 Santander.

Objeto: Modificación de la red de gas natural (MOP 16 bar) de Corrales (Ramal R-1 y Acometida A-2-1), en el término municipal de Los Corrales de Buelna, por afección del proyecto de ampliación del puente Ranero sobre el Río Besaya.

Características principales de las instalaciones:

Gas a utilizar: Gas natural clasificado por la norma UNE 60.002-95 como gas de la segunda familia.

Situación: Punto kilométrico 0,750 de la carretera CA-170, Los Corrales de Buelna-Puente Viesgo.

Instalaciones comprendidas: Conexión con la red existente en el vértice V-17.1 mediante toma en carga con T esférica de 4 pulgadas, 102 metros de tubería de acero API 5L-Gr.X-42 de 4 pulgadas de diámetro y 3,5 milímetros de espesor, un cruzamiento con la carretera CA-170, conexión con la red existente en el vértice V-17.7 mediante toma en carga con T esférica de 4 pulgadas, conexión a la nueva red mediante T esférica de 4x2 pulgadas, 52 metros de tubería de acero API 5L-Gr.B de 2 pulgadas de diámetro y 3,6 milímetros de espesor, para la acometida, y conexión con la acometida existente mediante T esférica de 2 pulgadas; todo ello según la ITC-ICG 01 del Real Decreto 919/2006, y de acuerdo con las normas UNE-EN 12007-3, UNE 60310 y UNE -EN ISO 3183.

Instalaciones anuladas: 50 metros de tubería de 4 pulgadas de diámetro, entre los vértices V-17.1 y V-17.7, y 82 metros de tubería de 2 pulgadas de diámetro, entre los vértices V-0 y V-0B.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

Presión máxima de operación: MOP: 16 bar.

Presión mínima de prueba: 21 bar.

Presupuesto: 108.034,82 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el Servicio de Energía de ésta Dirección General, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria, calle Albert Einstein, 2, 4ª planta, 39011 Santander, o en la página web de esta Dirección General <http://www.dgicc.cantabria.es/informacion-publica>, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de junio de 2018.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2018/5570

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2018-5432 *Convocatoria de Asamblea Constituyente.*

Con motivo de la creación del Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de Cantabria, se convoca, a las 18:00 horas del día 12/9/2018, en el Aula Magna de la Facultad de Informática, en Plaza de la Ciencia de Santander, a toda persona susceptible de ser colegiada según lo establecido en los Estatutos Provisionales publicados en: <http://www.ainitican.org/asamblea-constituyente-cpiic/>

ORDEN DEL DÍA:

- A. Ratificar a los gestores aprobando su gestión o nombrar nuevos gestores.
- B. Aprobación de los Estatutos Definitivos del Colegio.
- C. Elección de los miembros de la Junta de Gobierno.

Santander, 6 de junio de 2018.
El presidente – AINITICAN,
Álvaro del Álamo Cortés.

2018/5432

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

PARTICULARES

CVE-2018-5433 *Convocatoria de Asamblea Constituyente.*

Con motivo de la creación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Cantabria, se convoca, a las 18:45 horas del día 12/9/2018, en el Aula Magna de la Facultad de Informática, en Plaza de la Ciencia de Santander, a toda persona susceptible de ser colegiada según lo establecido en los Estatutos Provisionales publicados en: <http://www.ainitican.org/asamblea-constituyente-cpitic/>

ORDEN DEL DÍA:

- A. Ratificar a los gestores aprobando su gestión o nombrar nuevos gestores.
- B. Aprobación de los Estatutos Definitivos del Colegio.
- C. Elección de los miembros de la Junta de Gobierno.

Santander, 6 de junio de 2018.

El presidente - AINITICAN,
Álvaro del Álamo Cortés.

2018/5433

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-5625 *Orden ECD/57/2018, de 8 de junio, por la que se acepta la adquisición por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la obra de arte titulada Trashumancia 13 de don Nacho Zubelzu González, realizada en papel recortado sobre lienzo, con destino a la incorporación en los fondos de la Colección Norte de arte contemporáneo del Gobierno de Cantabria, ofrecida por Don Nacho Zubelzu González.*

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Cultura para la aceptación de la adquisición, por vía de donación, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la obra titulada Trashumancia 13 de D. Nacho Zubelzu González, realizada en papel recortado sobre lienzo, ofrecida por D. Nacho Zubelzu González, con destino a su incorporación en los fondos de la Colección Norte de arte contemporáneo del Gobierno de Cantabria, integrada en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

De conformidad con:

- El artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, tras su modificación por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.
- El informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 5 de enero de 2018.
- El informe emitido por el Servicio de Administración General de Patrimonio de fecha 28 de marzo de 2018.

A propuesta de la directora general de Cultura.

RESUELVO

Primero: Aprobar la adquisición por vía de donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria de la obra de arte de título Trashumancia 13 de D. Nacho Zubelzu González, realizada en papel recortado sobre lienzo, ofrecida por D. Nacho Zubelzu González, con destino a su incorporación en los fondos de la Colección Norte de arte contemporáneo del Gobierno de Cantabria, integrada en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Segundo: El referido bien quedará afectado a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, con destino a la Colección Norte.

Tercero: Por la Dirección General de Cultura se designará un representante para la formalización del acta de entrega y recepción del material cuya donación se acepta y se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 12 de junio de 2018.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/5625

CVE-2018-5625

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-5601 *Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 89, Tarney y otros, perteneciente al pueblo de Bedoya, paraje denominado La Cuesta, término municipal de Cillorigo de Liébana.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 11,76 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 89, "Tarney y otros" perteneciente al pueblo de Bedoya (término municipal de Cillorigo de Liébana) en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 9 de abril de 2017 tuvo lugar un incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública nº 89, "Tarney y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Bedoya (T.M. de Cillorigo de Liébana). El incendio afectó a una superficie de 14,39 hectáreas en el paraje conocido como "La Cuesta".

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 27 de septiembre de 2017 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la elevada pendiente del terreno y por la recurrencia de incendios en la zona. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, que produce pisoteo en el suelo y elimina la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 3 años (a contar desde la fecha del incendio) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha 22 de enero de 2018, el Director General del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 11,76 hectáreas. Asimismo, se emplazó a la entidad local afectada al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 1 de marzo de 2018 en el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, a las 9:30 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de la entidad local afectada. En dicho acta, no hubo alegaciones por parte de la entidad local afectada.

QUINTO.- De conformidad con lo reflejado en el Acta de acotamiento al pastoreo, se concluye que el perímetro de la zona a acotar es adecuado, y que resulta necesario acotar al pastoreo la superficie reflejada en el plano adjunto (11,76 ha). Dicha superficie se corresponde con los límites naturales y artificiales que permiten una clara definición de la superficie a acotar, incluyendo las zonas del área incendiada con mayor pendiente y con mayor proporción de vegetación arbolada o en regeneración.

SEXTO.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 5 de marzo de 2018 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

CVE-2018-5601

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

SÉPTIMO.- A fecha 9 de abril de 2018 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicho periodo no fueron presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 11,76 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 89 "Tarney y otros" perteneciente al pueblo de Bedoya (término municipal de Cillorigo de Liébana), por un periodo de 3 años, a contar desde la fecha del incendio, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

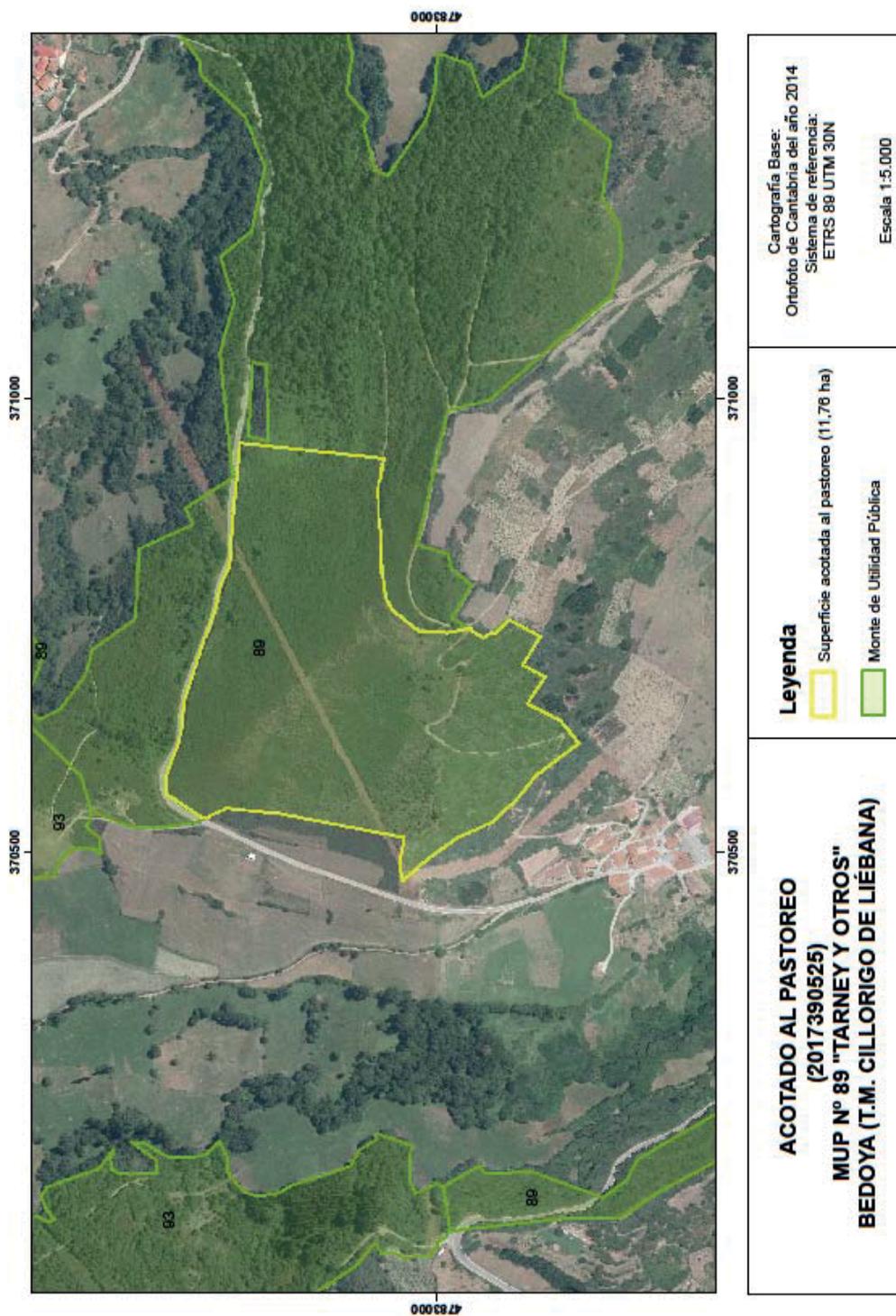
De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de mayo de 2018.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2018-5601

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119



2018/5601

CVE-2018-5601

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-5602 *Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los Montes de Utilidad Pública número 121, Raíz, La Lampa y otros, perteneciente al pueblo de Barrio, número 124, Covino, Ranes y otros, perteneciente al pueblo de Dobres y número 131, Mata la Peña y otros, perteneciente al pueblo de La Vega, término municipal de Vega de Liébana.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 13,70 hectáreas de terreno en los Montes de Utilidad Pública el nº 121 "Raíz, La Lampa y otros" perteneciente al pueblo de Barrio, en el Monte de Utilidad Pública nº 124 "Covino y Ranes", perteneciente al pueblo de Dobres y en el Monte de Utilidad Pública nº 131 "Mata de Peña" perteneciente al pueblo de La Vega (término municipal de Vega de Liébana) en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 12 de septiembre de 2016 tuvo lugar un incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública nº 121 "Raíz, La Lampa y otros" perteneciente al pueblo de Barrio, en el Monte de Utilidad Pública nº 124 "Covino y Ranes", perteneciente al pueblo de Dobres y en el Monte de Utilidad Pública nº 131 "Mata de Peña" perteneciente al pueblo de La Vega (todos ellos pertenecientes al T.M. de Vega de Liébana). El incendio afectó a una superficie de 13,70 hectáreas en el paraje conocido como "Casanzo".

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 27 de septiembre de 2017 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la elevada pendiente del terreno y por la recurrencia de incendios en la zona. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, que produce pisoteo en el suelo y elimina la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 4 años (a contar desde la fecha del incendio) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha 22 de enero de 2018, el Director General del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 13,70 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las entidades locales afectadas al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 1 de marzo de 2018 en el Ayuntamiento de Vega de Liébana, a las 13:00 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de las entidades locales afectadas. En dicho acta, los representantes de las Juntas Vecinales mostraron su disconformidad con la medida de acotamiento, negándose a firmar el acta. Además, el representante de la Junta Vecinal de La Vega, mostró su disconformidad con el acotamiento manifestando que en la zona acotada existen fincas particulares.

QUINTO.- De conformidad con lo reflejado en el Acta de acotamiento al pastoreo, se ha procedido a revisar los límites de los montes afectados, comprobando que se encuentran des-

CVE-2018-5602

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

lindados y amojonados, y que no existen fincas particulares en la zona. Por lo que se concluye que resulta necesario acotar al pastoreo la superficie reflejada en el plano adjunto (13,70 ha). Dicha superficie se corresponde con los límites naturales y artificiales que permiten una clara definición de la superficie a acotar, incluyendo las zonas del área incendiada con mayor pendiente y con mayor proporción de vegetación arbolada o en regeneración.

SEXTO.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 5 de marzo de 2018 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

SÉPTIMO.- A fecha 6 de abril de 2018 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicho periodo no fueron presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 13,70 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 121 "Raiz, La Lampa y otros" perteneciente al pueblo de Barrio, en el Monte de Utilidad Pública nº 124 "Covino y Ranos", perteneciente al pueblo de Dobres y en el Monte de Utilidad Pública nº 131 "Mata de Peña" perteneciente al pueblo de La Vega (término municipal de Vega de Liébana), por un periodo de 4 años, a contar desde la fecha del incendio, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vega de Liébana.

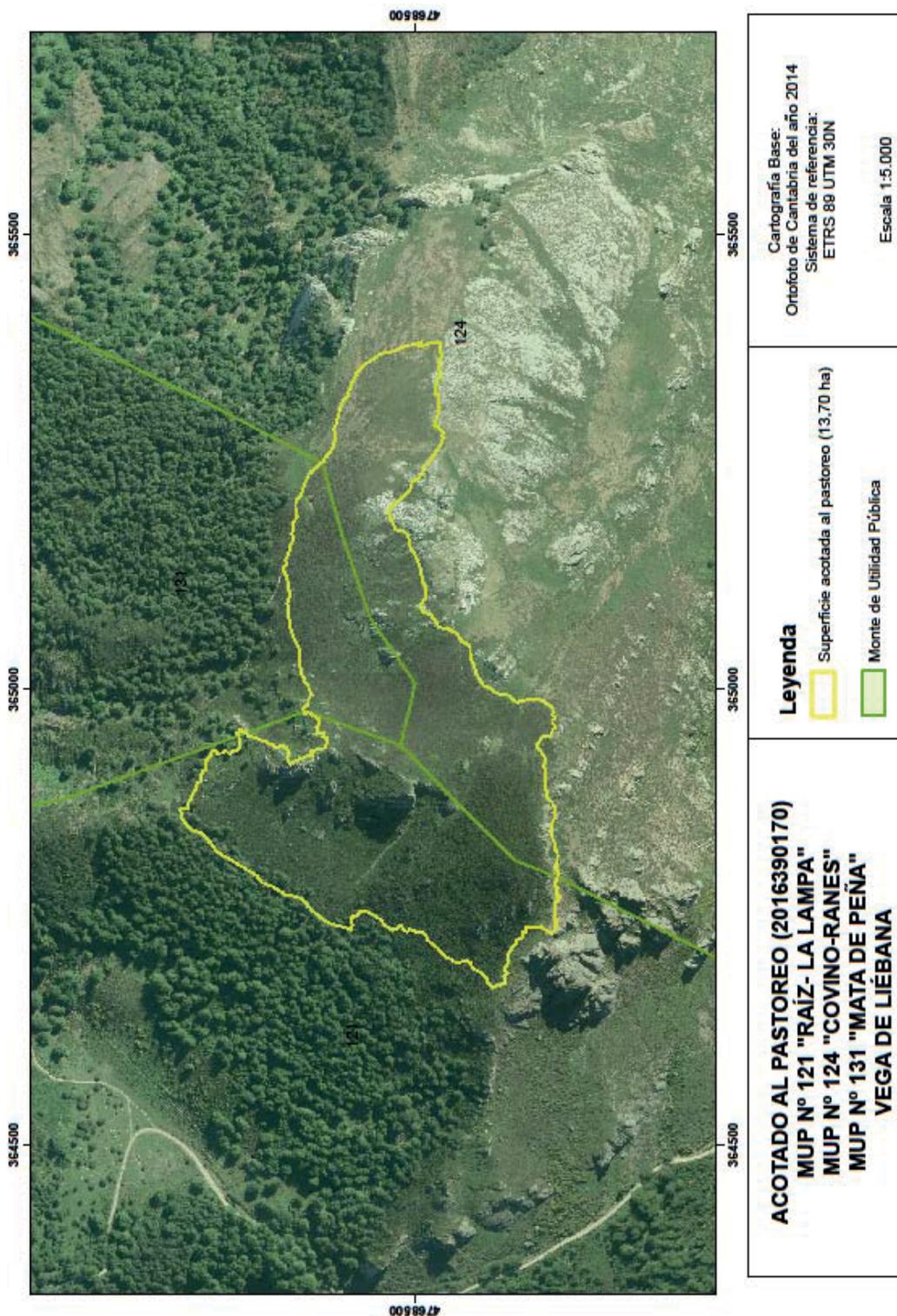
MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de mayo de 2018.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119



2018/5602

CVE-2018-5602

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-5603 *Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los Montes de Utilidad Pública número 92, La Llama, perteneciente a los pueblos de Cabañes, Pendes, Colio, Lebeña y Bejes y al número 98, La Sierra y Majada de la Llama, perteneciente al pueblo de Bejes, término municipal de Cillorigo de Liébana.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 54,00 hectáreas de terreno en los Montes de Utilidad Pública nº 92, "La Llama", perteneciente a los pueblos de Cabañes, Pendes, Colio, Lebeña y Bejes y nº 98, "La Sierra y Majada de La Llama" perteneciente al pueblo de Bejes (término municipal de Cillorigo de Liébana) en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 20 de abril de 2017 tuvo lugar un incendio forestal en los Montes de Utilidad Pública nº 92 "La Llama", perteneciente a los pueblos de Cabañes, Pendes, Colio, Lebeña y Bejes y en el Monte de Utilidad Pública nº 98, "La Sierra y Majada de la Llama", perteneciente al pueblo de Bejes (ambos en el T.M. de Cillorigo de Liébana). El incendio afectó a una superficie de 59,25 hectáreas en el paraje conocido como "Tuemba y Palmín". El incendio fue extinguido el día 24 de abril.

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 27 de septiembre de 2017 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la elevada pendiente del terreno y por la recurrencia de incendios en la zona. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, que produce pisoteo en el suelo y elimina la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 3 años (a contar desde la fecha de extinción del incendio) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha 22 de enero de 2018, el Director General del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 54,00 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las entidades locales afectadas al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 1 de marzo de 2018 en el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, a las 10:00 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de las entidades locales afectadas. En dicho acta, el representante de la Junta Vecinal de Bejes mostró su disconformidad con la medida de acotamiento al pastoreo, alegando que la considera contraproducente.

QUINTO.- De conformidad con lo reflejado en el Acta de acotamiento al pastoreo, se concluye que el perímetro de la zona a acotar es adecuado, y que resulta necesario acotar al pastoreo la superficie reflejada en el plano adjunto (54,00 ha). Dicha superficie se corresponde

CVE-2018-5603

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

con los límites naturales y artificiales que permiten una clara definición de la superficie a acotar, incluyendo las zonas del área incendiada con mayor pendiente y con mayor proporción de vegetación arbolada o en regeneración.

SEXTO.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 5 de marzo de 2018 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

SÉPTIMO.- A fecha 9 de abril de 2018 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicho periodo no fueron presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 54,00 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 92, "La Llama", perteneciente a los pueblos de Cabañes, Pendes, Colio, Lebeña y Bejes y nº 98 "La Sierra y Majada de La Lama" perteneciente al pueblo de Bejes (término municipal de Cillorigo de Liébana), por un periodo de 3 años, a contar desde la fecha del último incendio, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido. Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer Requerimiento Previo al Recurso Contencioso Administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2018-5603

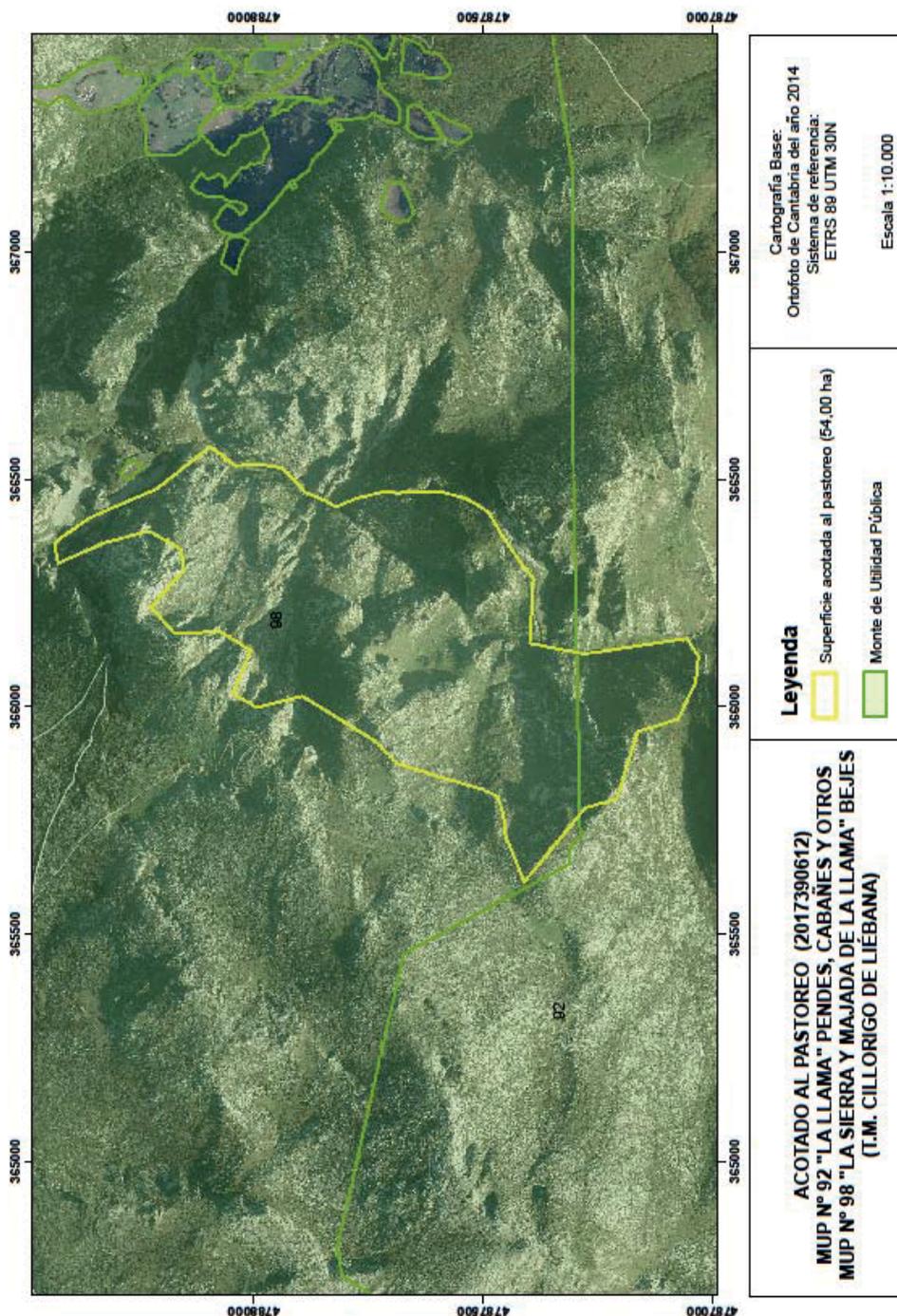
MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria

Santander, 21 de mayo de 2018.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

ANEXO I TERRENOS ACOTADOS AL PASTOREO



2018/5603

CVE-2018-5603

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-5604 *Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 70, Barcenilla, perteneciente al pueblo de Piasca, paraje conocido como La Dobra, término municipal de Cabezón de Liébana.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 20,64 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 70, "Barcenilla", perteneciente al pueblo de Piasca (término municipal de Cabezón de Liébana) en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 10 de marzo de 2017 tuvo lugar un incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública nº 70 "Barcenilla", perteneciente al pueblo de Piasca (T.M. de Cabezón de Liébana). El incendio afectó a una superficie de 21,40 hectáreas en el paraje conocido como "La Dobra".

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 27 de septiembre de 2017 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la elevada pendiente del terreno y por la recurrencia de incendios en la zona. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, que produce pisoteo en el suelo y elimina la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años (a contar desde la fecha del incendio) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha 22 de enero de 2018, el Director General del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 23,40 hectáreas. Asimismo, se emplazó a la entidad local afectada al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 1 de marzo de 2018 en el Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, a las 11:00 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de la entidad local afectada. En dicho acta, el representante de la Junta Vecinal de Piasca mostró su disconformidad con la medida de acotamiento, y solicitó que se revisaran los límites de la superficie a acotar para excluir la zona alta, con menor pendiente, al ser una zona de paso de ganado, además del límite Sur, que coincide con un punto de agua.

QUINTO.- De conformidad con lo reflejado en el Acta de acotamiento al pastoreo, se ha procedido a revisar el área incendiada, al objeto de minimizar los perjuicios ocasionados a los vecinos y facilitar el manejo del ganado. Tras analizar determinados factores clave se concluye que resulta necesario acotar al pastoreo la superficie reflejada en el plano adjunto (20,64 ha). Dicha superficie se corresponde con los límites naturales y artificiales que permiten una clara definición de la superficie a acotar, incluyendo las zonas del área incendiada con mayor pendiente y con mayor proporción de vegetación arbolada o en regeneración.

CVE-2018-5604

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

SEXTO.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 5 de marzo de 2018 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

SÉPTIMO.- A fecha 6 de abril de 2018 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicho periodo no fueron presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 20,64 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 70, "Barcenilla" perteneciente al pueblo de Piasca (término municipal de Cabezón de Liébana), por un periodo de 5 años, a contar desde la fecha del incendio, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recep-

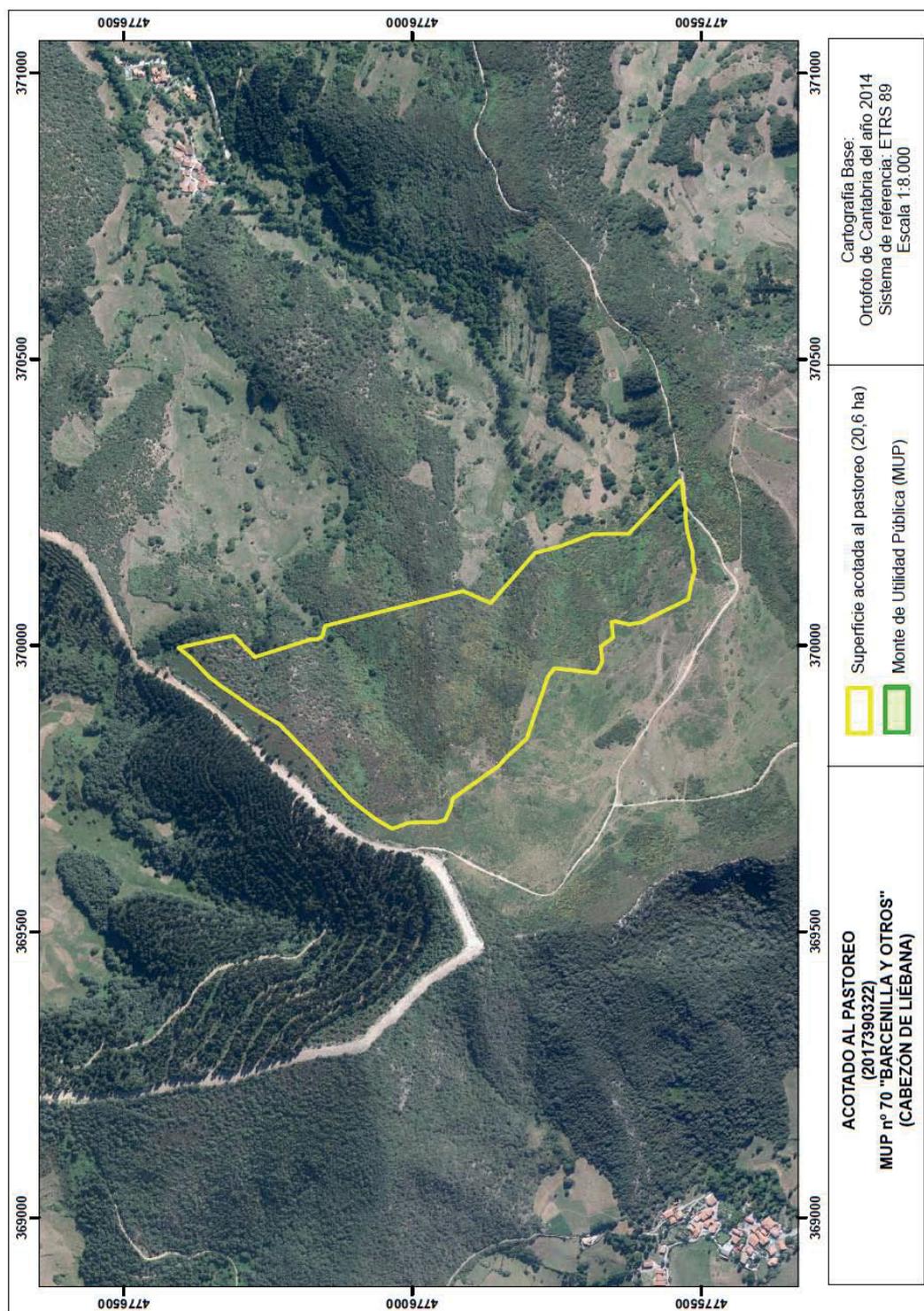
CVE-2018-5604

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

ción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de mayo de 2018.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119



2018/5604

CVE-2018-5604

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-5605 *Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 126, Cuesta del Pino y otros, perteneciente a los pueblos de Ledantes y Villaverde, en el paraje conocido como Riega de San Andrés, término municipal de Vega de Liébana.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 24,50 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública el nº 126 "Cuesta el Pino y otros", perteneciente a los pueblos de Ledantes y Villaverde (término municipal de Vega de Liébana) en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 1 de noviembre de 2016 tuvo lugar un incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública nº 126 "Cuesta el Pino y otros", perteneciente a los pueblos de Ledantes y Villaverde (T.M. de Vega de Liébana). El incendio afectó a una superficie de 24,80 hectáreas en el paraje conocido como "Riega de San Andrés"

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 27 de septiembre de 2017 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la elevada pendiente del terreno y por la recurrencia de incendios en la zona. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, que produce pisoteo en el suelo y elimina la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 4 años (a contar desde la fecha del incendio) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha 22 de enero de 2018, el Director General del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 22,80 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las entidades locales afectadas al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 1 de marzo de 2018 en el Ayuntamiento de Vega de Liébana, a las 13:00 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de las entidades locales afectadas. En dicho acta, el representante de la Junta Vecinal de Ledantes mostró su disconformidad con la medida de acotamiento.

QUINTO.- De conformidad con lo reflejado en el Acta y tras analizar determinados factores clave, se concluye que resulta necesario acotar al pastoreo la superficie reflejada en el plano adjunto (22,80 ha). Dicha superficie se corresponde con los límites naturales y artificiales que permiten una clara definición de la superficie a acotar, incluyendo las zonas del área incendiada con mayor pendiente y con mayor proporción de vegetación arbolada o en regeneración.

CVE-2018-5605

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

SEXTO.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 5 de marzo de 2018 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

SÉPTIMO.- A fecha 9 de abril de 2018 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicho periodo no fueron presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 22,80 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 126, "Cuesta el Pino y otros" perteneciente a los pueblos de Ledantes y Villaverde (término municipal de Vega de Liébana), por un periodo de 4 años, a contar desde la fecha del incendio, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vega de Liébana.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

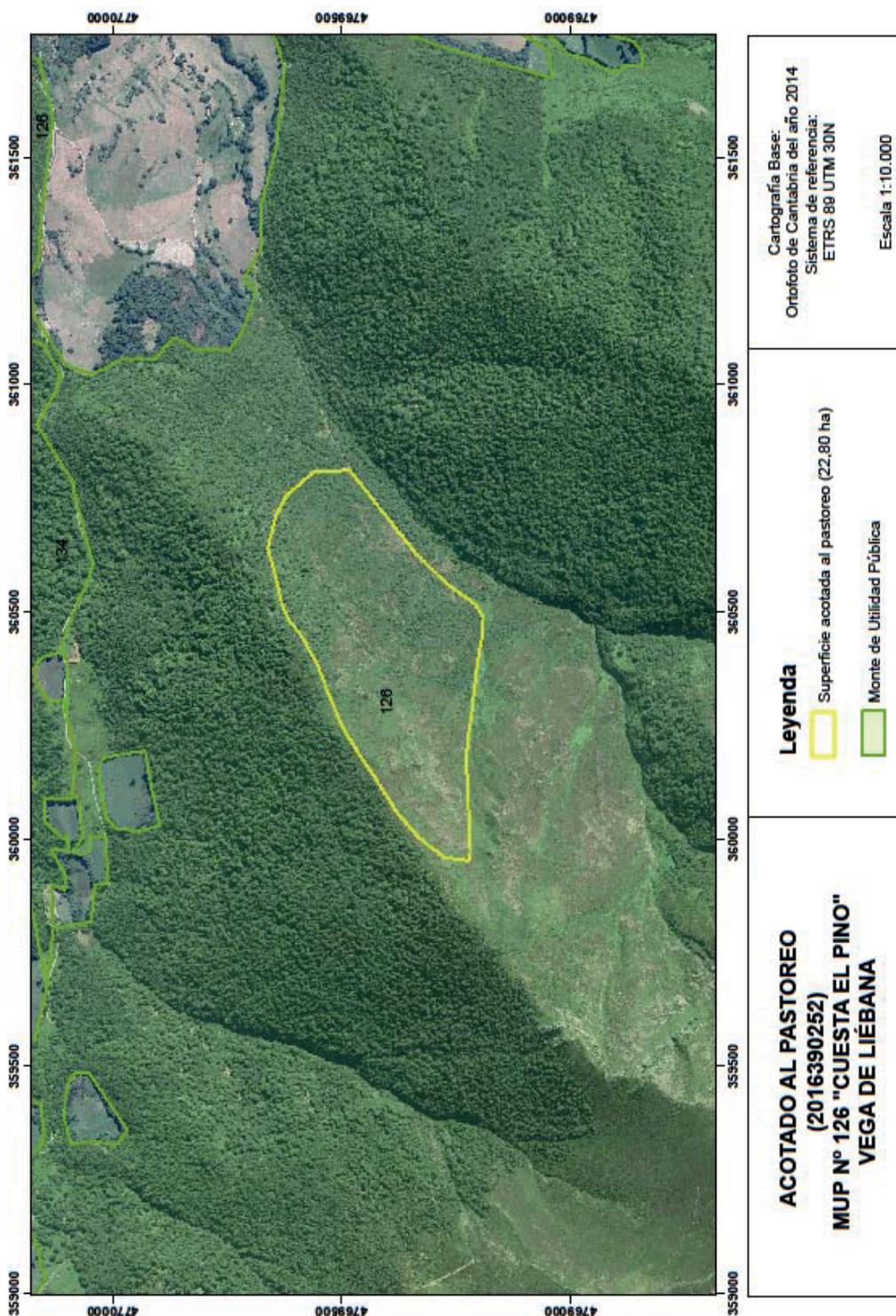
El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recep-

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

ción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de mayo de 2018.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119



2018/5605

CVE-2018-5605

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-5606 *Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los Montes de Utilidad Pública número 126, Cuesta del Pino y otros, perteneciente a los pueblos de Ledantes y Villaverde, y número 121, Raíz, La Lampa y otros, perteneciente al pueblo de Barrio, en el paraje conocido como Tieca, término municipal de Vega de Liébana.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 24,50 hectáreas de terreno en los Montes de Utilidad Pública nº 121, "Raíz, La Lampa y otros", perteneciente al pueblo de Barrio y el nº 126 "Cuesta el Pino y otros", perteneciente a los pueblos de Ledantes y Villaverde (término municipal de Vega de Liébana) en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 4 de octubre de 2016 tuvo lugar un incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública nº 121 "Raíz, La Lampa y otros" perteneciente al pueblo de Barrio y en el Monte de Utilidad Pública nº 126 "Cuesta el Pino y otros", perteneciente a los pueblos de Ledantes y Villaverde (todos ellos pertenecientes al T.M. de Vega de Liébana). El incendio afectó a una superficie de 25,70 hectáreas en el paraje conocido como "Tieca".

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 27 de septiembre de 2017 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la elevada pendiente del terreno y por la recurrencia de incendios en la zona. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, que produce pisoteo en el suelo y elimina la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 4 años (a contar desde la fecha del incendio) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha 22 de enero de 2018, el Director General del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 24,50 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las entidades locales afectadas al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 1 de marzo de 2018 en el Ayuntamiento de Vega de Liébana, a las 13:00 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de las entidades locales afectadas. En dicho acta, los representantes de las Juntas Vecinales de Ledantes y Barrio mostraron su disconformidad con la medida de acotamiento, negándose este último a firmar el Acta..

QUINTO.- De conformidad con lo reflejado en el Acta y tras analizar determinados factores clave, se concluye que resulta necesario acotar al pastoreo la superficie reflejada en el plano adjunto (24,50 ha). Dicha superficie se corresponde con los límites naturales y artificiales que permiten una clara definición de la superficie a acotar, incluyendo las zonas del área incendiada con mayor pendiente y con mayor proporción de vegetación arbolada o en regeneración.

CVE-2018-5606

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

SEXTO.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 5 de marzo de 2018 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

SÉPTIMO.- A fecha 9 de abril de 2018 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicho periodo no fueron presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 24,50 hectáreas de terreno en el monte de Utilidad Pública nº 121, "Raiz, La Lampa y otros" perteneciente al pueblo de Barrio, y el nº 126 "Cuesta el Pino y otros", perteneciente a los pueblos de Ledantes y Villaverde (término municipal de Vega de Liébana), por un periodo de 4 años, a contar desde la fecha del incendio, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vega de Liébana.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria

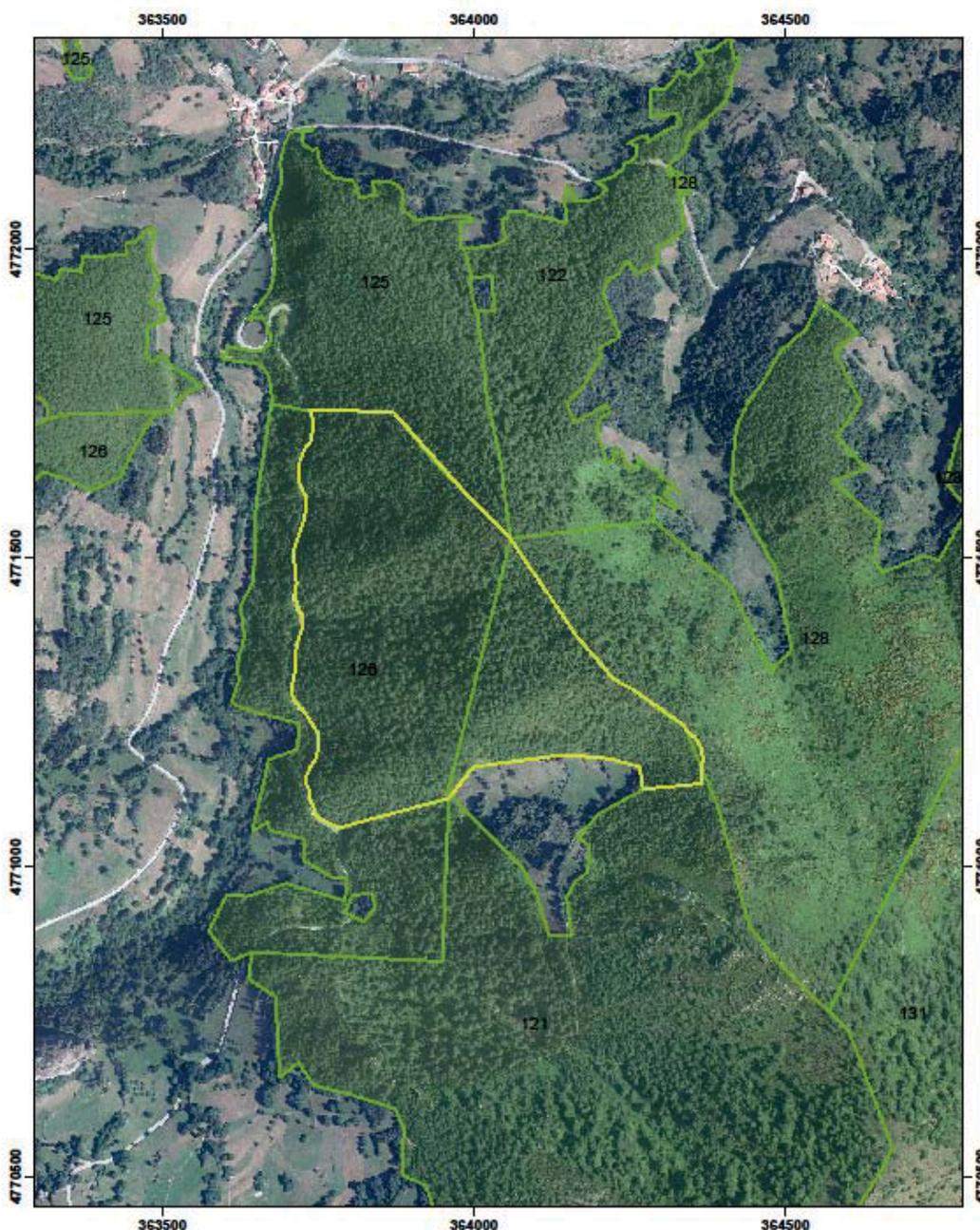
CVE-2018-5606

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de mayo de 2018.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119



<p>ACOTADO AL PASTOREO (2016390250) MUP Nº 121 "RAÍZ- LA LAMPA" MUP Nº 126 "CUESTA EL PINO" VEGA DE LIÉBANA</p>	<p>Leyenda</p> <ul style="list-style-type: none"> Superficie acotada al pastoreo (24,50 ha) Monte de Utilidad Pública 	<p>Cartografía Base: Ortofoto de Cantabria del año 2014 Sistema de referencia: ETRS 89 UTM 30N</p> <p>Escala 1:8.000</p>
--	---	--

2018/5606

CVE-2018-5606

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-5607 *Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública número 135, Picojaro, perteneciente a los pueblos de Tudes y Tollo, paraje conocido como Canalejas y Campillo, término municipal de Vega de Liébana.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 17,50 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública el nº 135 "Picojaro", perteneciente a los pueblos de Tudes y Tollo (término municipal de Vega de Liébana) en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 22 de marzo de 2017 tuvo lugar un incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública nº 135 "Picojaro" perteneciente a los pueblos de Tudes y Tollo (T.M. de Vega de Liébana). El incendio afectó a una superficie de 21,70 hectáreas en el paraje conocido como "Canalejas y Campillo"

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 27 de septiembre de 2017 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la elevada pendiente del terreno y por la recurrencia de incendios en la zona. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, que produce pisoteo en el suelo y elimina la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 3 años (a contar desde la fecha del incendio) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha 22 de enero de 2018, el Director General del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 17,50 hectáreas. Asimismo, se emplazó a las entidades locales afectadas al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 1 de marzo de 2018 en el Ayuntamiento de Vega de Liébana, a las 13:00 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de las entidades locales afectadas. En dicho acta, los representantes de las Juntas Vecinales mostraron su disconformidad con la medida de acotamiento, negándose a firmar el acta.

QUINTO.- De conformidad con lo reflejado en el Acta y tras analizar determinados factores clave, se concluye que resulta necesario acotar al pastoreo la superficie reflejada en el plano adjunto (17,50 ha). Dicha superficie se corresponde con los límites naturales y artificiales que permiten una clara definición de la superficie a acotar, incluyendo las zonas del área incendiada con mayor pendiente y con mayor proporción de vegetación arbolada o en regeneración.

SEXTO.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 5 de marzo de 2018 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

CVE-2018-5607

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

SÉPTIMO.- A fecha 9 de abril de 2018 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicho periodo no fueron presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 17,50 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 135, "Picojaro" perteneciente a los pueblos de Tudes y Tollo (término municipal de Vega de Liébana), por un periodo de 3 años, a contar desde la fecha del incendio, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Vega de Liébana.

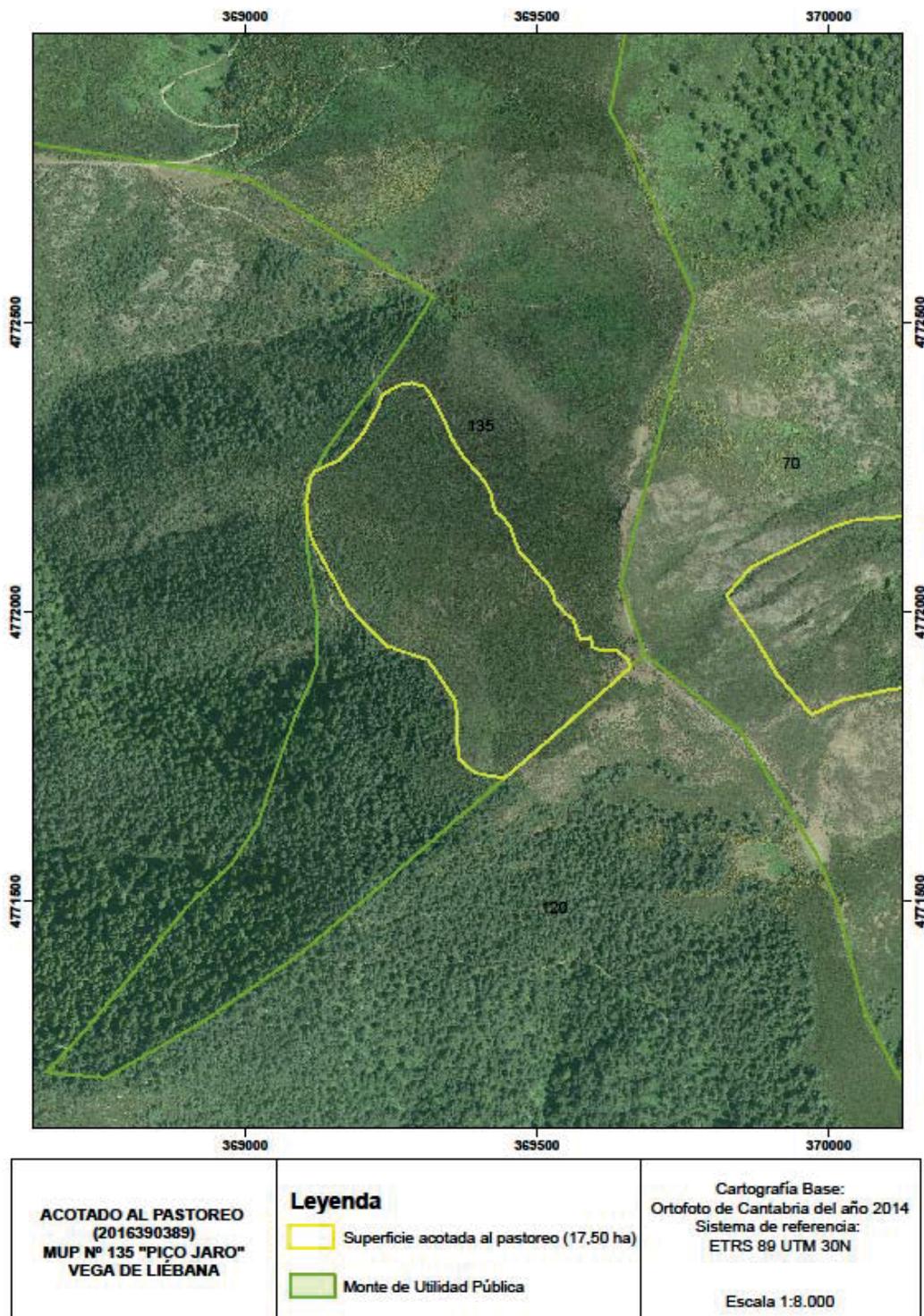
De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de mayo de 2018.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2018-5607

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119



2018/5607

CVE-2018-5607

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-5608 *Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal en terrenos del Monte de Utilidad Pública número 336-bis, Obeso, perteneciente a la Junta Vecinal de Obeso, en el paraje conocido como Cuesta Las Calles, término municipal de Rionansa.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 50,70 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 336-Bis, "Obeso", perteneciente al pueblo de Obeso (término municipal de Rionansa) en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 8 de abril de 2017 tuvo lugar un incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública nº 336-BIS "Obeso", perteneciente al pueblo de Obeso (T.M. de Rionansa). El incendio afectó a una superficie de 31,30 hectáreas en el paraje conocido como "Cuesta Las Calles".

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 27 de septiembre de 2017 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la elevada pendiente del terreno y por la recurrencia de incendios en la zona. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, que produce pisoteo en el suelo y elimina la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años (a contar desde la fecha del incendio) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha 22 de enero de 2018, el Director General del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 50,70 hectáreas. Asimismo, se emplazó a la entidad local afectada al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada (Junta Vecinal de Obeso).

CUARTO.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 26 de febrero de 2018 en el Ayuntamiento de Rionansa a las 9:30 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de la entidad local afectada. En dicho acta la entidad local afectada mostró su disconformidad con el acotado y se negó a firmar el Acta.

QUINTO.- De conformidad con lo reflejado en el Acta de acotamiento al pastoreo se ha procedido a revisar nuevamente el área incendiada, al objeto de determinar con exactitud qué zonas deben ser acotadas al pastoreo para garantizar la regeneración. Analizando determinados factores clave como son la pendiente y el tipo de vegetación, se concluye que el perímetro de la zona a acotar es adecuado, y que resulta necesario acotar al pastoreo la superficie reflejada en el plano adjunto (50,70 ha). Dicha superficie se corresponde con los límites naturales y artificiales que permiten una clara definición de la superficie a acotar, incluyendo las zonas del área incendiada con mayor pendiente y con mayor proporción de vegetación arbolada o en regeneración.

CVE-2018-5608

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

SEXTO.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 5 de marzo de 2018 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

SÉPTIMO.- A fecha 9 de abril de 2018 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicho periodo no fueron presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 50,70 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 336-Bis, "Obeso", perteneciente a la Junta Vecinal de Obeso (término municipal de Rionansa), por un periodo de 5 años, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rionansa.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

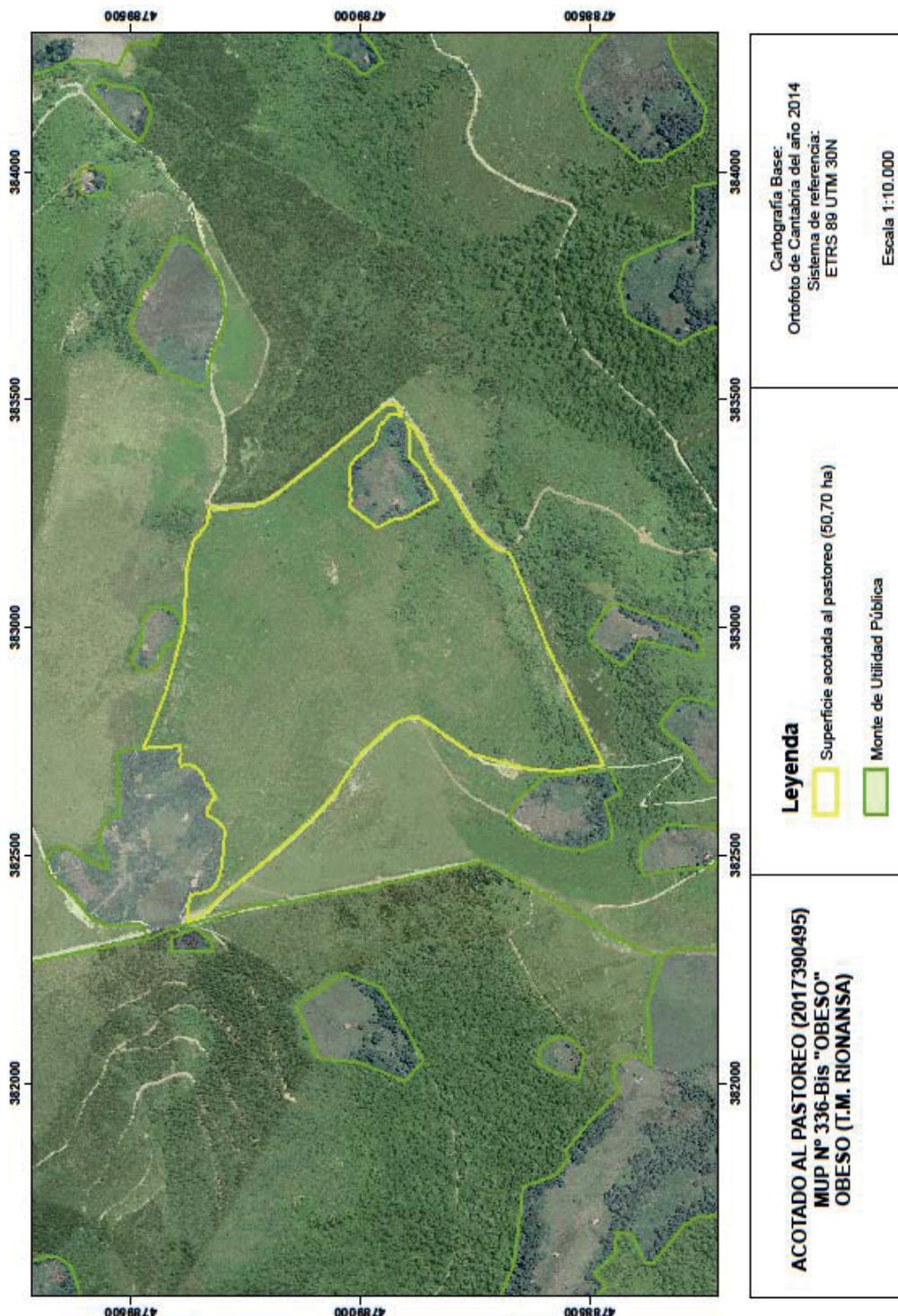
El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recep-

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

ción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de mayo de 2018.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119



2018/5608

CVE-2018-5608

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-5609 *Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal en terrenos del Monte de Utilidad Pública número 40, Negredo y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Sarceda, paraje conocido como La Costana-El Esprón, término municipal de Tudanca.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 73,73 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 40, "Negredo y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Sarceda (término municipal de Tudanca) en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 22 de abril de 2017 tuvo lugar un incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública nº 40 "Negredo y otros", perteneciente al pueblo de Sarceda (T.M. de Tudanca) que afectó a una superficie de 43,20 hectáreas en el paraje conocido como "Pandillo". En el mismo monte, sucedió otro incendio el día 4 de mayo de 2017, afectando a una superficie de 4,89 ha, en el paraje conocido como "La Costana-El Esprón", y el día 20 de mayo de 2017, tuvo lugar otro incendio de 1,72 ha, de nuevo en el paraje conocido como "La Costana-El Esprón".

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 27 de septiembre de 2017 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la elevada pendiente del terreno y por la recurrencia de incendios en la zona. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, que produce pisoteo en el suelo y elimina la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años (a contar desde la fecha del último incendio) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha 22 de enero de 2018, el Director General del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 73,73 hectáreas. Asimismo, se emplazó a la entidad local afectada al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada (Junta Vecinal de Tudanca).

CUARTO.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 26 de febrero de 2018 en el Ayuntamiento de Tudanca a las 12:30 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de la entidad local afectada. En dicho acta la entidad local afectada mostró su disconformidad con el acotado y se negó a firmar el Acta. Por parte del Servicio de Montes se planteó revisar el perímetro del acotado al objeto de minimizar el perjuicio ocasionado.

QUINTO.- De conformidad con lo reflejado en el Acta de acotamiento al pastoreo se ha procedido a revisar nuevamente el área incendiada, al objeto de determinar con exactitud qué zonas deben ser acotadas al pastoreo para garantizar la regeneración. Analizando determinados factores clave como son la pendiente y el tipo de vegetación, se concluye que el perímetro de la zona a acotar es adecuado, y que resulta necesario acotar al pastoreo la superficie reflejada en el plano adjunto (73,73 ha). Dicha superficie se corresponde con los límites naturales y artificiales

CVE-2018-5609

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

que permiten una clara definición de la superficie a acotar, incluyendo las zonas del área incendiada con mayor pendiente y con mayor proporción de vegetación arbolada o en regeneración.

SEXTO.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 5 de marzo de 2018 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

SÉPTIMO.- A fecha 9 de abril de 2018 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicho periodo no fueron presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 73,73 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 40, "Negredo y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Sarceda (término municipal de Tudanca), por un periodo de 5 años, desde la fecha del último incendio, para garantizar la restauración de los terrenos tras los incendios forestales sufridos.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano del Anexo I.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudanca.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

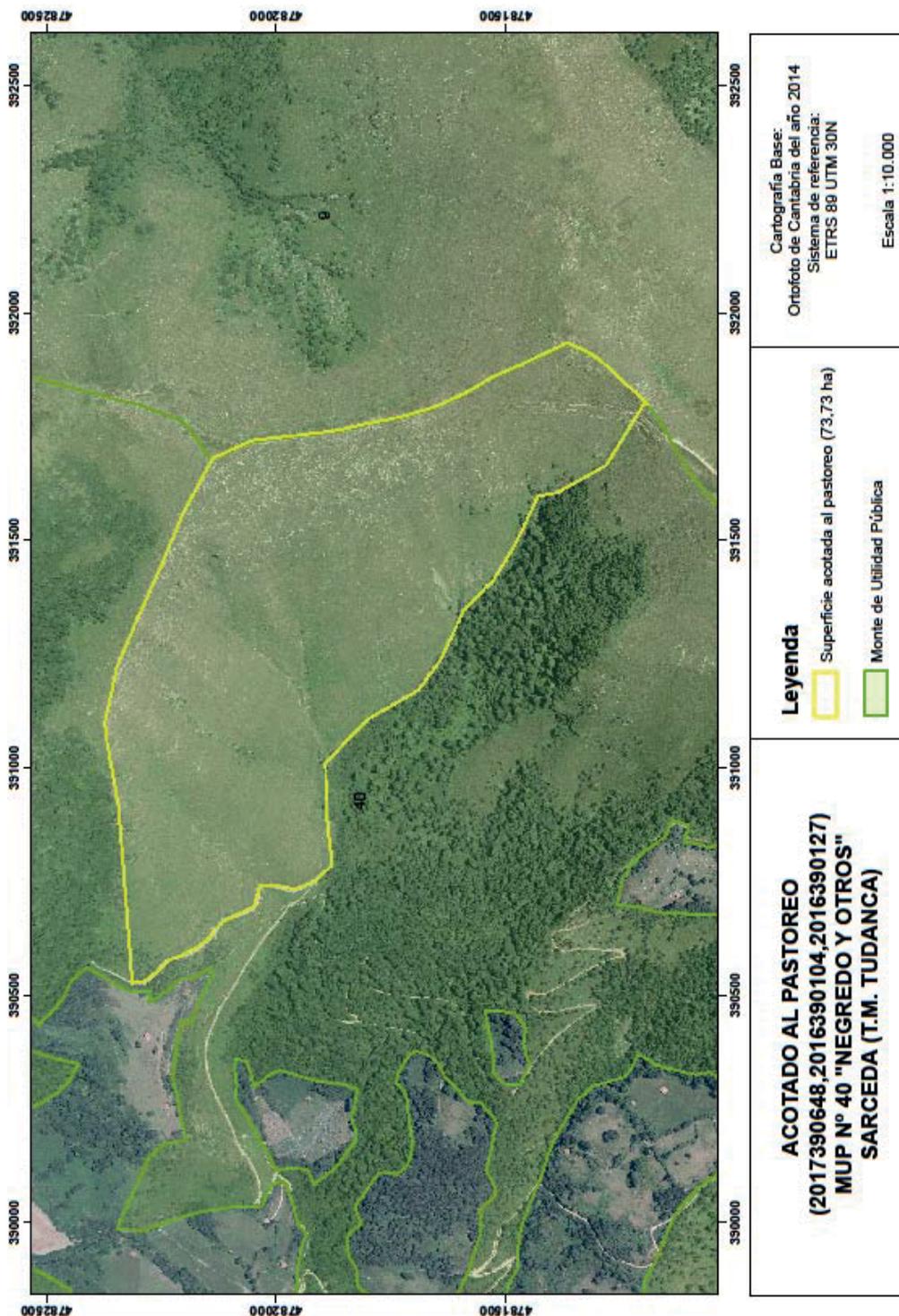
CVE-2018-5609

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de mayo de 2018.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119



2018/5609

CVE-2018-5609

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-5610 *Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal en terrenos del Monte de Utilidad Pública número 326, Hayedo, perteneciente al Ayuntamiento de Lamasón, paraje conocido como Rejea, término municipal de Lamasón.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 9,4 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 326, "Hayedo", perteneciente al Ayuntamiento de Lamasón (término municipal de Lamasón) en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 11 de abril de 2017 tuvo lugar un incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública nº 326 "Hayedo", perteneciente al Ayuntamiento de Lamasón (T.M. Lamasón). El incendio afectó a una superficie de 9,00 hectáreas en el paraje conocido como "Rejea".

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 27 de septiembre de 2017 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la elevada pendiente del terreno y por la recurrencia de incendios en la zona. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, que produce pisoteo en el suelo y elimina la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 5 años (a contar desde la fecha del incendio) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha 22 de enero de 2018, el Director General del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 9,4 hectáreas. Asimismo, se emplazó a la entidad local afectada al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada (Ayuntamiento de Lamasón).

CUARTO.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 28 de febrero de 2018 en el Ayuntamiento de Lamasón a las 9:30 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de la entidad local afectada. En dicho acta la entidad local afectada mostró su deseo de que constase la ausencia de medios de extinción.

QUINTO.- De conformidad con lo reflejado en el Acta de acotamiento al pastoreo se considera adecuado acotar al pastoreo la superficie reflejada en el plano adjunto (9,40 ha). Dicha superficie se ajusta a los límites naturales incluyendo las zonas del área incendiada con mayor pendiente y con mayor proporción de vegetación arbolada o en regeneración.

SEXTO.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 5 de marzo de 2018 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

SÉPTIMO.- A fecha 9 de abril de 2018 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicho periodo no fueron presentadas alegaciones.

CVE-2018-5610

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 9,4 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 326, "Hayedo", perteneciente al Ayuntamiento de Lamasón (término municipal de Lamasón), por un periodo de 5 años, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lamasón.

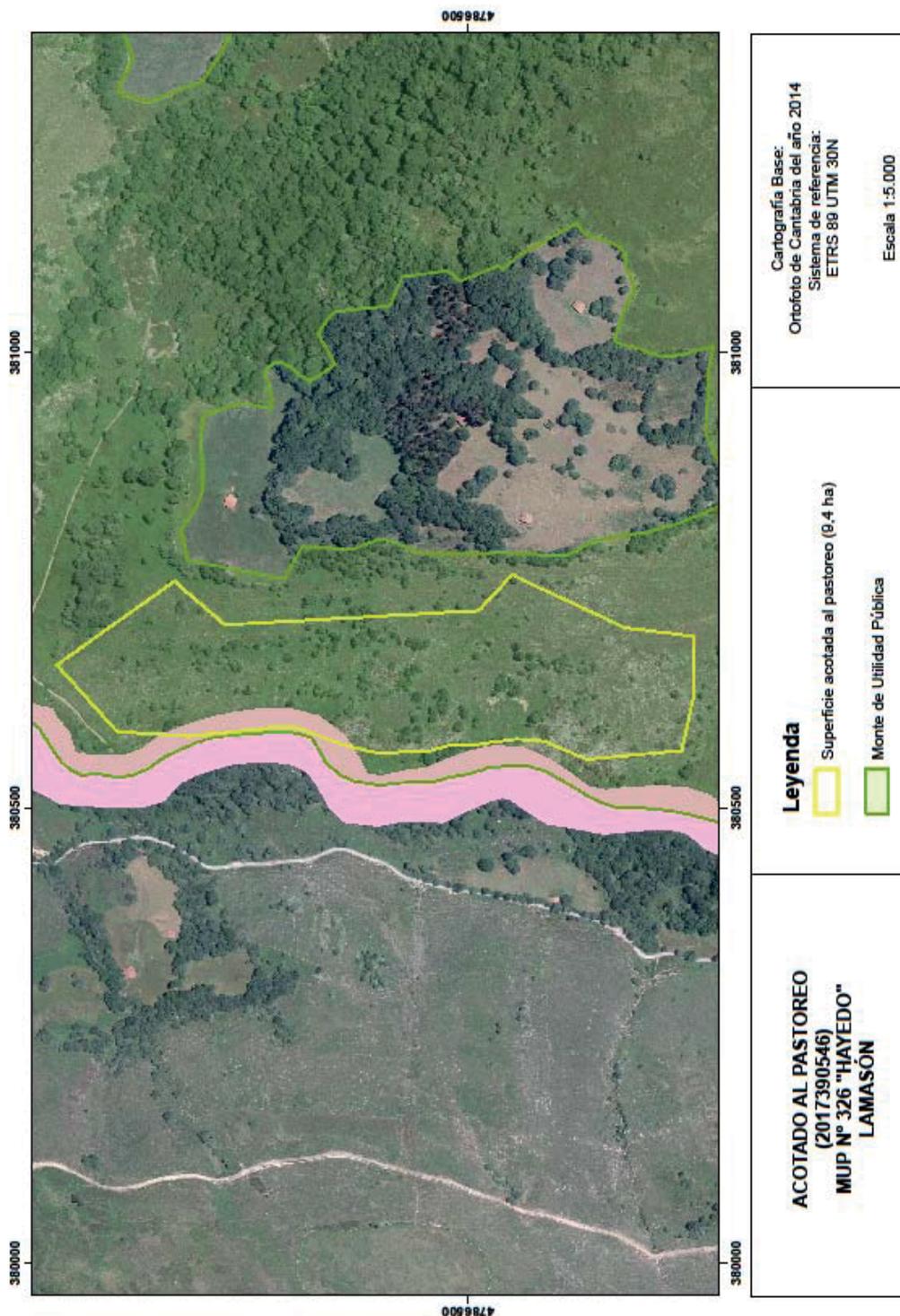
De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de mayo de 2018.
El director general de Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2018-5610

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119



2018/5610

CVE-2018-5610

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-5611 *Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal en terrenos del Monte de Utilidad Pública número 40, Negredo y otros, perteneciente a la Junta Vecinal de Sarceda, en los parajes conocidos como Canal del Molinuco, Payano y Canal de Ladrones, término municipal de Tudanca.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 32,95 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 40, "Negredo y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Sarceda (término municipal de Tudanca) en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 30 de enero de 2017 tuvo lugar un incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública nº 40 "Negredo y otros", perteneciente al pueblo de Sarceda (T.M. de Tudanca) que afectó a una superficie de 0,5 hectáreas en el paraje conocido como "Canal del Molinuco". En el mismo monte, sucedió otro incendio forestal el día 30 de marzo de 2017, afectando a una superficie de 10,30 ha, en el paraje conocido como "Canal de Ladrones". El día 7 de abril de 2017, tuvo lugar otro incendio forestal que afectó a 2,10 ha, en el paraje conocido como "Cuesta Cabreña". El día 24 de abril, se detectó otro incendio forestal afectando a una superficie de 6,96 ha en el paraje conocido como "Payano" y el 15 de mayo, otro incendio forestal afectó a una superficie de 1,90 ha, en el paraje conocido como "el Abiseo-Los Engarzos".

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 27 de septiembre de 2017 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la elevada pendiente del terreno y por la recurrencia de incendios en la zona. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, que produce pisoteo en el suelo y elimina la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 3 años (a contar desde la fecha del último incendio) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha 22 de enero de 2018, el Director General del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 33,83 hectáreas. Asimismo, se emplazó a la entidad local afectada al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 26 de febrero de 2018 en el Ayuntamiento de Tudanca a las 12:30 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de la entidad local afectada. En dicho acta se manifestaron alegaciones por parte de la entidad local afectada, mostrando su disconformidad con el acotado y negándose a firmar el Acta. Por parte del Servicio de Montes se planteó revisar el perímetro del acotado al objeto de analizar la posibilidad de modificar los límites en una zona donde el acotado al pastoreo suponía un gran perjuicio para el manejo del ganado, al ser una zona de paso hacia una manga ganadera de uso frecuente de los vecinos.

CVE-2018-5611

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

QUINTO.- De conformidad con lo reflejado en el Acta de acotamiento al pastoreo se ha procedido a revisar nuevamente el área incendiada, al objeto de determinar con exactitud qué zonas deben ser acotadas al pastoreo para garantizar la regeneración a la vez que se facilita el manejo del ganado. Analizando determinados factores clave como son la pendiente y el tipo de vegetación, se concluye que resulta necesario acotar al pastoreo al menos la superficie reflejada en el plano adjunto (32,95 ha). Dicha superficie se corresponde con las zonas del área incendiada con mayor pendiente y con mayor proporción de vegetación arbolada o en regeneración.

SEXTO.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 5 de marzo de 2018 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

SÉPTIMO.- A fecha 9 de abril de 2018 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicho periodo no fueron presentadas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 32,26 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 40, "Negredo y otros", perteneciente a la Junta Vecinal de Sarceda (término municipal de Tudanca), por un periodo de 3 años a contar desde la fecha del último incendio, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudanca.

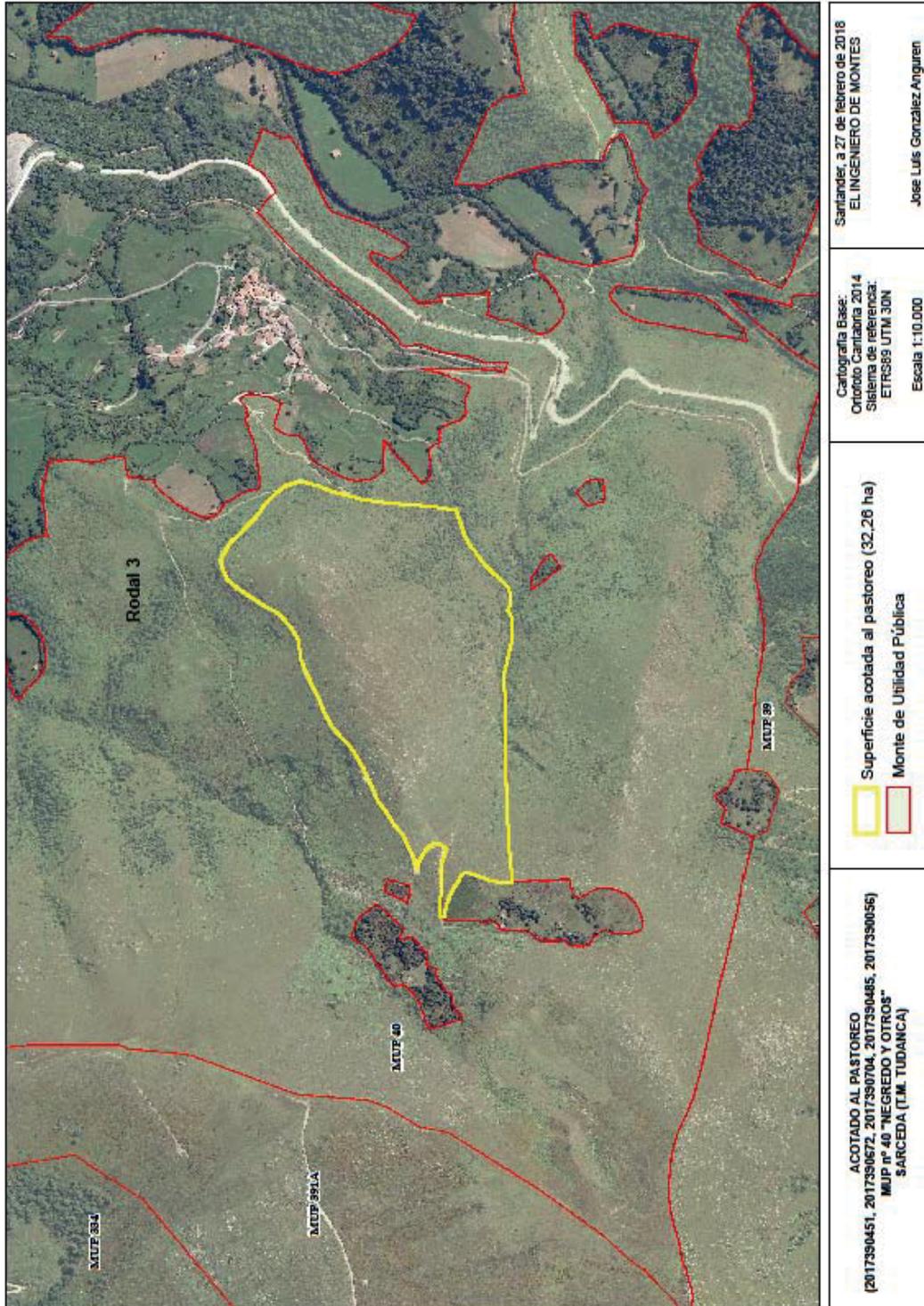
MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de mayo de 2018.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119



2018/5611

CVE-2018-5611

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-5612 *Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal en terrenos del Monte de utilidad Pública número 333, Buyezo, perteneciente a la Junta Vecinal de Cosío y Rozadío, en los parajes conocidos como Meanillo y Las Vallejas, término municipal de Rionansa.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 58,34 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 333, "Buyezo", perteneciente a la Junta Vecinal de Cosío y Rozadío (término municipal de Rionansa) en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 3 de abril de 2017 tuvo lugar un incendio forestal en el Monte de Utilidad Pública nº 333 "Buyezo", perteneciente a los pueblos de Cosío y Rozadío (T.M. de Rionansa). El incendio afectó a una superficie de 54,73 hectáreas en el paraje conocido como "Meanillo". El día 3 de mayo de 2017 tuvo lugar otro incendio en el mismo monte, en el paraje conocido como "Las Vallejas", que afectó a una superficie de 34,00 hectáreas.

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 27 de septiembre de 2017 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la elevada pendiente del terreno y por la recurrencia de incendios en la zona. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, que produce pisoteo en el suelo y elimina la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 4 años (a contar desde la fecha del último incendio) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha 22 de enero de 2018, el Director General del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 58,34 hectáreas. Asimismo, se emplazó a la entidad local afectada al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 26 de febrero de 2018 en el Ayuntamiento de Rionansa a las 10:00 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de la entidad local afectada. En dicha acta no se manifestaron alegaciones por parte de la entidad local afectada y las dos partes firmaron el Acta.

QUINTO.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 5 de marzo de 2018 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

SEXTO.- A fecha 9 de abril de 2018 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicho periodo no fueron presentadas alegaciones.

CVE-2018-5612

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 58,34 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 333, "Buyezo", perteneciente a la Junta Vecinal de Cosío y Rozadío (término municipal de Rionansa), por un periodo de 4 años, a contar desde la fecha del último incendio, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rionansa.

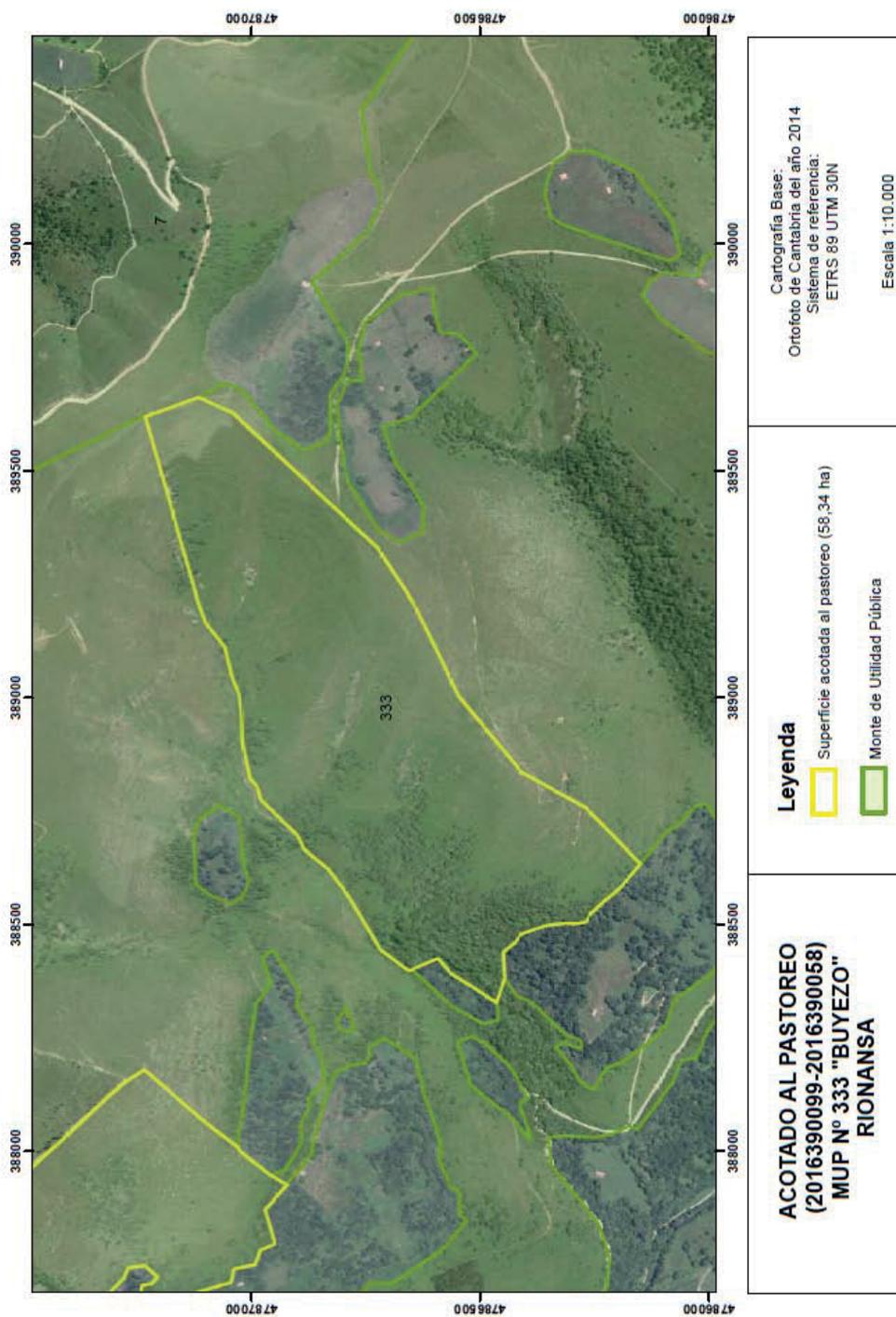
De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de mayo de 2018.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

ANEXO 1: TERRENOS ACOTADOS AL PASTOREO



2018/5612

CVE-2018-5612

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-5613 *Resolución de acotado al pastoreo por incendio forestal en terrenos del Monte de Utilidad Pública número 333, Buyezo, perteneciente a la Junta Vecinal de Cosío y Rozadío, en el paraje conocido como Piezas-Revolve, término municipal de Rionansa.*

Visto el expediente de referencia, de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de 39,59 hectáreas de terreno en el Monte de Utilidad Pública nº 333, "Buyezo", perteneciente a la Junta Vecinal de Cosío y Rozadío (término municipal de Rionansa) en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 8 de mayo de 2017 tuvo lugar un incendio forestal en el monte de Utilidad Pública nº 333 "Buyezo", perteneciente a los pueblos de Cosío y Rozadío (T.M. de Rionansa). El incendio afectó a una superficie de 55,57 hectáreas en el paraje conocido como "Piezas-Revolve".

SEGUNDO.- De la memoria técnica elaborada por la Sección Forestal I con fecha 27 de septiembre de 2017 se desprende que la destrucción de la cubierta vegetal tras el incendio supone un incremento de los procesos erosivos, que se ve agravado por la elevada pendiente del terreno y por la recurrencia de incendios en la zona. Además, las pérdidas de suelo se ven incrementadas por el aprovechamiento a diente por el ganado local, que produce pisoteo en el suelo y elimina la materia vegetal. Por ello se considera necesario el acotado al pastoreo durante un periodo prudencial de 4 años (a contar desde la fecha del incendio) que permita la óptima regeneración natural de la cobertura vegetal.

TERCERO.- Con fecha 22 de enero de 2018, el Director General del Medio Natural dictó acuerdo de inicio del procedimiento de acotado al pastoreo por incendio forestal de los terrenos afectados, estableciéndose los límites provisionales en una superficie de 39,59 hectáreas. Asimismo, se emplazó a la entidad local afectada al levantamiento del Acta de acotado al pastoreo de la zona incendiada.

CUARTO.- El levantamiento del citado acta tuvo lugar el día 26 de febrero de 2018 en el Ayuntamiento de Rionansa a las 10:00 horas, en presencia de representantes del Servicio de Montes y de la entidad local afectada. En dicha acta no se manifestaron alegaciones por parte de la entidad local afectada y las dos partes firmaron el Acta.

QUINTO.- Tras el levantamiento del acta se efectúa el día 5 de marzo de 2018 la Propuesta de Resolución de Acotado al pastoreo por el Jefe del Servicio de Montes.

SEXTO.- A fecha 10 de abril de 2018 se sometió a información pública por un plazo de 20 días el presente expediente de acotamiento, mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. En dicho periodo no fueron presentadas alegaciones.

CVE-2018-5613

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El órgano competente para resolver este expediente es el Director General del Medio Natural, de conformidad con la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- El artículo 50.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que el órgano competente de la Comunidad Autónoma fijará las medidas encaminadas a la retirada de la madera quemada y a la restauración de la cubierta vegetal afectada por los incendios que, en todo caso, incluirán el acotamiento temporal de aquellos aprovechamientos o actividades incompatibles con su regeneración por un plazo que deberá ser superior a un año, salvo levantamiento del acotado por autorización expresa de dicho órgano.

TERCERO.- La declaración de acotado al pastoreo de un terreno incendiado ha de ajustarse al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y a la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario.

VISTOS los Hechos y Fundamentos de Derecho anteriores, los preceptos citados y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Acotar al pastoreo 39,59 hectáreas de terreno en el monte de Utilidad Pública nº 333, "Buyezo", perteneciente a la Junta Vecinal de Cosío y Rozadío (término municipal de Rionansa), por un periodo de 4 años, a contar desde la fecha del incendio, para garantizar la restauración de los terrenos tras el incendio forestal sufrido.

Los límites de la zona acotada se corresponden con los reflejados en el plano adjunto.

SEGUNDO.- La prohibición de entrada de todo tipo de ganado en los terrenos acotados será efectiva en el plazo de 20 días a contar desde la inserción de la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rionansa.

De conformidad con lo previsto en el art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución las Administraciones Públicas podrán interponer requerimiento previo al recurso contencioso administrativo, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

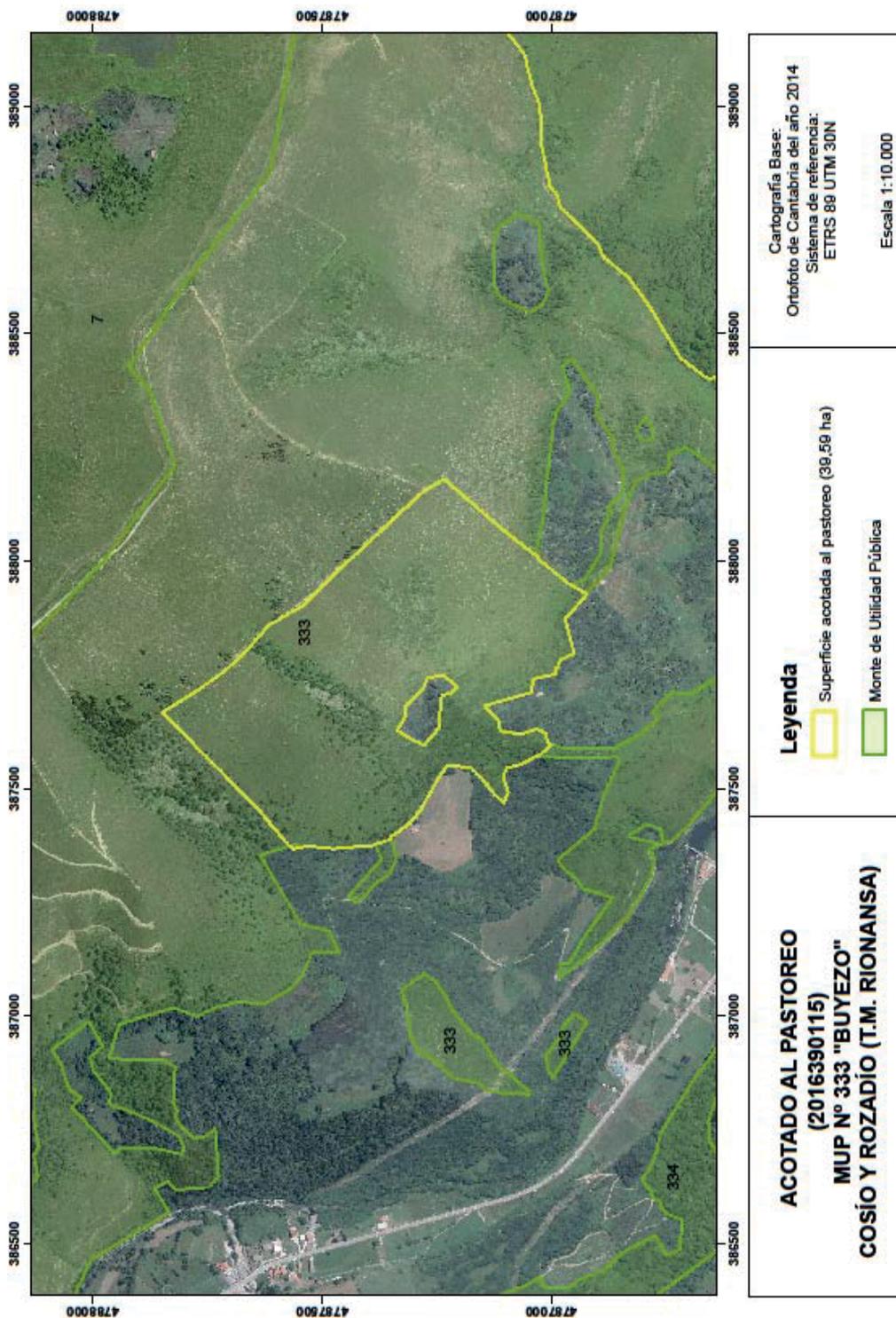
El resto de interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en consonancia con el artículo 128.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de mayo de 2018.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

CVE-2018-5613

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

ANEXO 1: TERRENOS ACOTADOS AL PASTOREO



2018/5613

CVE-2018-5613

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2018-5362 *Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones, y aprobación del proyecto de ejecución de acometida de gas natural (MOP 16 bar), para suministro a Sidenor, en el término municipal de Reinosa. Expediente IGN-26-18.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1998), título IV, ordenación de gases combustibles por canalización; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo en su Título II Capítulo IV; la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 2007); la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 2015), el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, en su ITC-ICG 01 apartado 2. Autorización administrativa; el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC de 5 de febrero de 2001) y el artículo 6 de la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC de 13 de noviembre de 2001), se somete al trámite de información pública el proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

Peticionario: Ned España Distribución Gas, S. A.U.
Avenida Reina Victoria, 2 y 4, 39004 Santander.

Objeto: Autorización administrativa para construcción de instalaciones, y aprobación del proyecto de ejecución de: Acometida de gas natural (MOP 16 bar), para el suministro a la empresa Sidenor, en el término municipal de Reinosa.

Características principales de las instalaciones:

Gas a utilizar: Gas natural clasificado por la norma UNE 60.002-95 como gas de la segunda familia.

Situación: Toma en carga de la red existente de 6 pulgadas denominada "Ramal R-I" (red de distribución de gas natural a industrias en Cantabria), que discurre por la parcela rústica que separa las instalaciones de Sidenor del Río Izarilla, en el Sur del polígono industrial de La Vega, entre los vértices V-0 y V-1, en el término municipal de Reinosa.

Instalaciones comprendidas: Te de toma en carga en acero de diámetro 6 x 4 pulgadas, en el punto de conexión con la red existente, 8 metros de tubería de acero API 5L-Gr.B de diámetro 4 pulgadas y espesor de 3,6 milímetros, y válvula de acometida de 4 pulgadas de diámetro, todo ello según la ITC-ICG 01 del Real Decreto 919/2006, y de acuerdo con las normas UNE-EN 12007-3, UNE 60310 y UNE -EN ISO 3183.

Presión máxima de operación: MOP: 16 bar.

Presión mínima de prueba: 21 bar.

Presupuesto: 22.652,24 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el Servicio de Energía de esta Dirección General, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria - calle Albert Einstein, 2- 4ª planta, 39011 Santander, o en la página web de esta Dirección General <http://>

CVE-2018-5362

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

www.dgicc.cantabria.es/informacion-publica, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de junio de 2018.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,
Raúl Pelayo Pardo.

2018/5362

CVE-2018-5362

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-5616 *Resolución de 11 de junio de 2018, por la que se modifica la Resolución de 12 de abril de 2016 por la que se publicaba el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Gestión Integrada de Sistemas Hídricos.*

Se modifica la descripción del plan de estudios sustituyendo la oferta de las especialidades: Especialidad en Gestión de Riesgos y Especialidad en Gestión y Planificación Ambiental de Sistemas Hídricos, por una nueva materia obligatoria: Gestión de Riesgos y Planificación Ambiental de Sistemas Hídricos.

Se modifica igualmente la distribución del plan de estudios en créditos ECTS.

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación de la Resolución de 12 de abril de 2016, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 75, de 20 de abril de 2016, por la que se publicaba el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Gestión Integrada de Sistemas Hídricos por la Universidad de Cantabria, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

Santander, 11 de junio de 2018.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

ANEXO

Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Máster Universitario en Gestión Integrada de Sistemas Hídricos por la Universidad de Cantabria

Centro Responsable: Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos,
Canales y Puertos

Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

Obligatorios	54
Trabajo Fin de Máster	6
Créditos Totales	60

2. Estructura del Plan de Estudios

Módulos	ECTS	Carácter
Bases Científicas y Técnicas para el Estudio de los Sistemas Acuáticos	16	Obligatorio
Dinámicas e Instrumentos de Gestión en Hidráulica Ambiental	16	Obligatorio
Retos en Hidráulica Ambiental	6	Obligatorio
Gestión de Riesgos y Planificación Ambiental de Sistemas Hídricos	16	Obligatorio
Trabajo Fin de Máster	6	Obligatorio

Más información sobre el plan de estudios en <http://web.unican.es> en el apartado "Estudios".

2018/5616

CVE-2018-5616

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2018-5617 *Resolución de 11 de junio de 2018, por la que se modifica la Resolución de 21 de julio de 2014 por la que se publicaba el plan de estudios conducente al título oficial de Máster Universitario en Investigación en Cuidados de Salud.*

Se modifica la descripción del plan de estudios para actualizar la denominación de la materia "Investigación Aplicada a las Ciencias de la Enfermería" a "Investigación Aplicada a los Cuidados de la Salud".

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación de la Resolución de 21 de julio de 2014, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 147, de 1 de agosto de 2014, por la que se publicaba el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Investigación en Cuidados de Salud por la Universidad de Cantabria, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

Santander, 11 de junio de 2018.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

ANEXO

Plan de Estudios Conducente a la Obtención del Título de Máster Universitario en Investigación en Cuidados de Salud por la Universidad de Cantabria

Centro Responsable: Facultad de Enfermería

Rama de Conocimiento: Ciencias de la Salud

1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

Obligatorios	42
Trabajo Fin de Máster	18
Créditos totales	60

2. Estructura del Plan de Estudios

Módulos	Materias	ECTS	Carácter
Formativo	Fundamentos y Documentación Científica	9	Obligatorio
	Aspectos Sociales y Éticos Aplicados a la Investigación	9	Obligatorio
Metodológico	Métodos de Investigación	15	Obligatorio
	Investigación Aplicada a los Cuidados de la Salud	9	Obligatorio
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	18	Obligatorio

Más información sobre el plan de estudios en <http://web.unican.es> en el apartado "Estudios".

2018/5617

CVE-2018-5617

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-5585 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para impresión y confección de envases de plástico en parcela 29A del Parque Empresarial Besaya. Expediente 744/2018*

Por don Jesús Alonso Andrés, actuando en representación de Plásticos Españoles, S. A., se solicita licencia de actividad para impresión y confección de envases de plástico en la parcela 29 A del Parque Empresarial Besaya, de la localidad de Reocín.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública por término de veinte días para que quien se considere afectado de cualquier modo por la actividad o instalación pueda hacer las alegaciones pertinentes.

Reocín, 5 de junio de 2018.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/5585

CVE-2018-5585

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5626 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.03.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14 de mayo de 2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Alexandra Kapelina.

Documento número: Y3240011S.

Dirección: Calle Ataúlfo Argenta, número 21, Plta. 2, CP 39004.

Fecha caducidad: 10 de mayo de 2018.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

[2018/5626](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5627 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.04.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14 de mayo de 2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Axel Enrique Roa Valero.

Documento número: AS174622.

Dirección: Calle Los Indianos, número 17, Plta. 2, Pta. B, CP 39010.

Fecha caducidad: 18 de abril de 2018.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

[2018/5627](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5629 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.05.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14 de mayo de 2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Aziz Achraou.

Documento número: Y5009744J.

Dirección: Barro Ojaiz, número 5, Blo. I, CP 39011.

Fecha caducidad: 7 de abril de 2018.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5629

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5632 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.06.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14 de mayo de 2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Chellse Valentina García Pastor.

Documento número: Y4996847L.

Dirección: Calle Guevara, número 12, Plta. 3, Pta. C, CP 39001.

Fecha caducidad: 6 de abril de 2018.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

[2018/5632](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5633 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.07.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14 de mayo de 2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Christina Kaminski.

Documento número: QL739650.

Dirección: Plaza Rubén Darío, número 7, Plta. 3, Pta. B, CP 39005.

Fecha caducidad: 4 de mayo de 2018.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5633

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5634 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.10.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14 de mayo de 2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria.

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Estéfani Kristina Rondón Toro.

Documento número: Y4582704Z.

Dirección: Paseo General Dávila, número 83, Plta. 5, Pta. A, CP 39006.

Fecha Caducidad: 4 de mayo de 2018.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5634

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5635 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.11.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14 de mayo de 2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don/doña Evelyn Daliana Zeballos.

Documento número: AAD660138.

Dirección: Calle Los Acebos, número 5, Plta. 2, Pta. A, CP 3901.

Fecha caducidad: 31 de marzo de 2018.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5635

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5636 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.12.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14 de mayo de 2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Félix Elvis Sánchez Alegría.

Documento número: Y3192507Y.

Dirección: Calle Nicolás Salmerón, número 6, Plta. 1, Pta. G, CP 39009.

Fecha Caducidad: 30 de marzo de 2018.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5636

CVE-2018-5636

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5637 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.16.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14 de mayo de 2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don/doña Hichame Ahouaiss.

Documento número: FO4616131.

Dirección: Custa Atalaya, número 11, Plta. 2, Pta. IZQ., CP 39001.

Fecha caducidad: 28 de marzo de 2018.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5637

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5638 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.17.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14 de mayo de 2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don/doña Ion Bumbac.

Documento número: X8514075G.

Dirección: Calle Poeta Gerardo Diego, número 22, Plta. 1, Pta. IZQ., CP 39011.

Fecha caducidad: 9 de mayo de 2018.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5638

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5639 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.20.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14 de mayo de 2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don/doña PLÁcida Fabián Guzmán de Ciprián.

Documento número: Y4741246V.

Dirección: Calle Vía Cornelia, número 11, Plta. 3, Pta. DR, CP 39001.

Fecha caducidad: 3 de mayo de 2018.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de

CVE-2018-5639

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

[2018/5639](#)

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5640 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.22.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14 de mayo de 2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Kenia del Carmen Núñez López.

Documento número: I897282.

Dirección: Calle La Pereda, número. 45, Pta. BJ, CP 39012.

Fecha caducidad: 25 de abril de 2018.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5640

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5641 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.24.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14 de mayo de 2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Lex Cary Rojo Menéndez.

Documento número: Y1234705X.

Dirección: Calle Castilla, número 4, Plta. 1, Pta. IZQ., CP 39002.

Fecha caducidad: 5 de abril de 2018.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto-Sánchez-Calero López.

2018/5641

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5642 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.25.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14 de mayo de 2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Ludmila Jelev.

Documento número: B1889803.

Dirección: Calle Federico Vial, número 6, Esc. I, Plta. 2, Pta. H, CP 39009.

Fecha caducidad: 2 de mayo de 2018.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5642

CVE-2018-5642

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5643 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.26.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la Concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14 de mayo de 2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del Alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don/doña Maella Abigaelle Tchikahane Dapo.

Documento número: 0175604.

Dirección: Sbida Al Gurugu, número 3, Plta. 3, Pta. IZQ., CP 39004.

Fecha caducidad: 31 de marzo de 2018.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5643

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5644 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.27.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14 de mayo de 2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Mariana Colta.

Documento número: X8312376S.

Dirección: Paseo General Dávila, número 41, Blo. G, Plta. 1, Pta. A, CP 39006.

Fecha caducidad: 23 de marzo de 2018.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5644

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5645 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.28.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14 de mayo de 2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Martha Lucía Robles Belalcázar.

Documento número: AR329936.

Dirección: Calle General Díaz de Villegas, número 8, Plta. 7, Pta. C, CP 39009.

Fecha caducidad: 26 de abril de 2018.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5645

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5646 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.11.BC.34.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14 de mayo de 2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria.

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Romina Victoria Weng.

Documento número: Y4228651T.

Dirección: Calle Valdenoja (Cueto), número 54, Plta. 5, Pta. B, CP 39012.

Fecha caducidad: 7 de abril de 2018.

RECURSO: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5646

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5647 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.03.13.BC.30.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la Resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 13 de marzo de 2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante Resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada Resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Samanta Solange Gandarillas Ciuffo.

Documento número: Y2087123W.

Dirección: Calle Monte, número 51, Plta. En., Pta. DR., CP 39006.

Fecha caducidad: 17 de febrero de 2018.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez Calero-López.

2018/5647

CVE-2018-5647

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5648 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.14.BC.02.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14 de mayo de 2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don Talisson Enrique Guzmán Souza.

Documento número FF443389.

Dirección: Calle Fernández de Isla, número 3, Plta. 1, Pta. DR., CP 39008.

Fecha caducidad: 1 de abril de 2018.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5648

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5649 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.14.BC.04.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14 de mayo de 2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don/doña Thais Ellefsen Cirbián.

Documento número 9393879.

Dirección: Avda Infantes, número 23, Plta. 3, CP 39005.

Fecha caducidad: 4 de abril de 2018.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5649

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5650 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.14.BC.05.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14 de mayo de 2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Doña Valeria Stati.

Documento número:

Dirección: Calle García Morato, número 1, Plta. 4, Pta. IZQ., CP 39009.

Fecha caducidad: 11 de abril de 2018.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5650

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-5651 *Notificación de resolución de baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente EST.2018.05.14.BC.09.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de la concejala de Economía, Hacienda, Empleo y Desarrollo Empresarial de fecha 14 de mayo de 2018, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 5.2.5 de la resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Concejalía Delegada, por Decreto de Alcaldía, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Nombre: Don/doña Yampier Echeverry Reyes.

Documento número: Y4574923F.

Dirección: Calle Poeta Gerardo Diego, número 13, Plta. 7, Pta. DR., CP 39011.

Fecha caducidad: 18 de abril de 2018.

RECURSOS: Contra esta resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante Alcaldía, en el plazo de un mes; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación.

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa, dentro del mes siguiente al de su presentación, dispondrá de un plazo de seis meses, contados desde el día siguiente al de la desestimación presunta, para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Asimismo, podrá formular cualquier otro recurso o reclamación que entienda conveniente para la defensa de sus derechos.

NOTA INFORMATIVA: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, ha resuelto, con carácter general, delegar la firma de notificaciones de acuerdos y resoluciones en los titulares de las distintas unidades administrativas.

Santander, 6 de junio de 2018.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/5651

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2018-5736 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 635/2017.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000635/2017 a instancia de FRANCISCO JAVIER VEGA PEREIRA frente a RAFA GB, S. L., en los que se ha dictado resolución del día de la fecha, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.

La letrada de la Administración de Justicia, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.
En Santander, a 11 de junio de 2018.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada RAFA GB, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 20 de junio de 2018, a las 10:15 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la letrada de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a RAFA GB, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2018/5736

CVE-2018-5736

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 17 DE VALENCIA

CVE-2018-5623 *Notificación de sentencia 85/2018 en procedimiento ordinario 896/2016-S.*

Doña Carmen Rausell Rausell, letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social Número 17 de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 000896/2016-S, a instancias de DAVID PEDROSA SANCHO y SILVIA NAVARRO MOYA contra HERMANOS SESE ASENSIO, S. L. (TRANSPORTES SESE) y RAFA GB. S. L. en la que el día 22/02/2018, se ha dictado sentencia número 85/2018, cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Con desestimación de las excepciones de falta de competencia territorial de los Juzgados de Valencia y falta de legitimación pasiva planteadas por la codemandada HERMANOS SESE ASENSIO, S. L., y con estimación de la demanda formulada por don DAVID PEDROSA SANCHO y doña SILVIA NAVARRO MOYA contra las empresas RAFA GB, S. L. y HERMANOS SESE ASENSIO, S. L., debo condenar y condeno a la empresa codemandada RAFA GB, S. L. a abonar a los demandantes las siguientes cantidades:

A doña Silvia Navarro Moya: 4.866,65 euros en concepto de principal (salarios), más 353,01 euros en concepto de intereses moratorios.

A don David Pedrosa Sancho: 4.866,65 euros en concepto de principal (salarios), más 3.000 euros en concepto de principal (devolución fianza), más 353,01 euros en concepto de intereses moratorios.

Asimismo, debo condenar y condeno solidariamente con la anterior, a la empresa HERMANOS SESE ASENSIO, S. L. a abonar a cada uno de los demandantes la cantidad de 2.301,83 euros en concepto de principal (salarios agosto 2016), y debo absolver y absuelvo a dicha codemandada del resto de pedimentos formulados de contrario.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte, su abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito ante este Juzgado.

Al tiempo de interponerse el recurso, el recurrente que no gozare de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto de la consignación para recurrir, acreditativo del depósito de 300 euros, en cualquier oficina del SANTANDER en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. De hacer consignación en metálico, deberá efectuarse en la cuenta de expediente número 3123/0000/65/0896/16. De hacer transferencia bancaria: IBAN: ES55-0049-3569-92-0005001274. Beneficiario: Juzgado de lo Social Número 17 de Valencia. Observaciones o concepto de la transferencia: 3123/0000/65/0896/16.

CVE-2018-5623

MARTES, 19 DE JUNIO DE 2018 - BOC NÚM. 119

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a RAFA GB, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander, expido el presente.

Valencia, 4 de junio de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Carmen Rausell Rausell.

2018/5623

CVE-2018-5623